

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIII PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN Diciembre 2016 *

Sesión Ordinaria 07 de Diciembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 15406 Comisión Vecinal Bº San Martín Solicitan la donación de terrenos 1 y 2 Predio CILSA para la construcción del salón vecinal

RESOLUCION

VISTO: El expediente número 15406/16 donde la Comisión Vecinal Bº San Martín solicitan donación de un terreno para salón vecinal, y;

CONSIDERANDO: Que, se le han cedido terrenos a distintas vecinales de nuestra ciudad para tal fin.

Que, es necesario escuchar a los vecinos para informarnos del proyecto que tiene dicha vecinal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a la Comisión Vecinal de Bº San Martín para interiorizarnos en dicho proyecto.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 740 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Exp.Nº 15623 Comisión Vecinal Bº Estanislao López - Solicita autorización para crear Plaza Saludable en espacio verde ubicado en Calle Chubut y Alberdi.

RESOLUCION

VISTO: El expediente número 15623/16 donde la Comisión Vecinal Bº Estanislao López solicita la autorización para la instalación de juegos saludables, y;

CONSIDERANDO: Que, se le han autorizado estos tipos de juegos en otras plazas de nuestra ciudad.

Que, es necesario escuchar a los vecinos para informarnos del proyecto que tiene dicha vecinal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a la Comisión Vecinal de Bº Estanislao López para interiorizarnos de dicho proyecto.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 741 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp.Nº 15646 Vecinos Bº 9 de Julio - Solicitan audiencia Tema: Urbanización del barrio

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 15646 por la que vecinos de Bº 9 de Julio solicitan audiencia para tratar distintos aspectos relativos a la urbanización del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente para este Cuerpo escuchar el reclamo expresado en la nota de referencia.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los vecinos de Bº 9 de Julio firmantes de la Nota 15646 y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 742 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

s/ Tablas:

Exp.Nº 15650 Cuerpo de Concejales - Proyecto de Resolución que solicita al Instituto Laferriere Nº 3 propuesta de radicación del edificio propio.

RESOLUCION

VISTO: La nota Nº 15503/16 y la Resolución Nº 719/2016, y;

CONSIDERANDO: Que, se ha realizado audiencia pública convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 29 de Noviembre de 2016, conforme lo dispuesto por la resolución antes citada.

Que, a la misma acudieron alumnos del ISP Nº 3, docentes, representantes del centro de estudiantes, directivos, ediles de nuestra ciudad, representantes del ejecutivo municipal, vecinos de Barrio San Martín y público en general.

Que, el centro de estudiantes del ISP Nº 3 planteó su postura en cuanto relocalizar el edificio a construir en el predio CILSA, fundamentando sus ventajas.

Que, por otra parte, representantes del Departamento Ejecutivo Municipal manifestaron al día de la fecha se encuentra donado a la provincia con el fin específico de la construcción de tal edificio un predio en el Barrio Santa Mónica, argumentando las ventajas del mismo.

Que, la Ordenanza que dispone la donación del predio de barrio Santa Mónica, dispone un cargo de un plazo determinado para la construcción del mismo; el que fue renovado por diferentes ordenanzas posteriores y que al día de la fecha se encuentra vencido.

Que, los directivos del ISP Nº 3 expresaron que oportunamente elevaron al gobierno provincial los requerimientos pedagógicos que serán necesarios para desarrollar un proyecto concordante con las necesidades del instituto.

Que, a dicha audiencia no concurrió personal, funcionario ni representante del Gobierno Provincial, desconociendo todos los allí presentes cuál es el proyecto del edificio que se propone para el profesorado, dimensiones, etc., como así tampoco si es posible técnica y jurídicamente cambiar la radicación del predio.

Que, este cuerpo de concejales, se ha manifestado en multiplicidad de oportunidades durante 11 años prestando la conformidad para la donación del predio de Barrio Santa Mónica así como la prórroga del cargo estipulado para el inicio de la obra, ello siempre a solicitud de los directivos del ISP.

Que, en virtud de lo debatido en la audiencia pública, en la que se plantea su cambio de radicación, pero en la que no se determina qué parte, qué dimensiones, metros cuadrados, sectores, etc., del predio CILSA se pretende, es que consideramos que la propuesta de cambio deberá ser canalizada en forma concreta y expresa por los órganos representativos del ISP Nº 3.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Instituto Superior del Profesorado N° 3 eleve a este cuerpo su propuesta de radicación del edificio propio, en forma expresa y detallada, en caso en que fuere diferente al predio ya donado, o en su caso ratifique el lugar ya asignado.

ARTICULO 2º: Elévese copia de la presente al Senador Provincial por el Departamento Constitución, Germán Giacomino, a fin de arbitre las medidas necesarias para conocer el estado de trámite del proyecto del edificio del ISP N° 3, solicitándole que remita copia de cuanta información conociere al respecto a este cuerpo.

ARTICULO 3º: Solicítese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe remita informe detallado del proyecto de construcción del edificio del ISP N° 3.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 743 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 12 de Diciembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:

Exp.Nº 15655 Proyecto de Ordenanza utilización nocturna espacio público ubicado en calle 14 de Febrero y Colón para el desarrollo de un evento de celebración del Año Nuevo 2017.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, la celebración de un convenio para la utilización nocturna del espacio público definido en la intersección de calle 14 de Febrero y Colón, para el desarrollo de un evento de celebración del Año Nuevo 2017.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer los requisitos de seguridad, uso y apropiación del espacio que deberá cumplir el solicitante a los efectos del desarrollo del mencionado evento.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá resolver las condiciones materiales necesarias enmarcadas en las correspondientes medidas de seguridad en lo relativo al tránsito vehicular y peatonal en el sector.

ARTICULO 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a exigir una contraprestación pecuniaria en concepto de pago de canon equivalente al 10% (diez por ciento) de los ingresos generados en el evento, sin perjuicio de las demás obligaciones ante el municipio resultantes de la normativa vigente.

ARTICULO 5º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir el canon tanto en dinero en efectivo como con la ejecución de instancias materiales que permitan cualificar el mencionado espacio, en un todo de acuerdo con las pautas establecidas por el Municipio a través de las respectivas áreas técnicas correspondientes, y el debido control de costos.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4565 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 14 de Diciembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

HACIENDA, ECONOMÍA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp.Nº 15574 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza incremento Estacionamiento Medido.

RESOLUCION

VISTO: La nota Nº 15.574/16, y;

CONSIDERANDO: Que, el proyecto en cuestión dispone un incremento considerable del estacionamiento medido, y es menester convocar al responsable del área para tratar el tema.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia al Director de Control Urbano para tratar el tema aludido.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fije fecha y hora de la audiencia permaneciendo el expediente en la Comisión que dio origen a la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 744 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Decreto 781 del Departamento Ejecutivo Municipal firmado el 16 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que el 3 de agosto este Honorable cuerpo aprobó la Minuta de Comunicación Nº 2414 por la que se solicitaba información sobre el Convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ejército Argentino el 9 de diciembre de 2015, Ordenanza 4472/2015 para realizar trabajos de urbanización en el barrio 9 de Julio y Luján 1 (Expediente 15.209/15)

Que, el 21 de Septiembre se aprobó la Minuta de Comunicación Nº 2429 por la que se solicitaba el informe financiero y de ejecución de obra realizado por el Ejército Argentino en Bº 9 de Julio y Luján 1.

Que, dichas minutas no tuvieron respuesta por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Convenio original había sido enviado al Honorable Concejo Municipal para su ratificación y que en este caso se aprobó por decreto sin dar participación a este cuerpo.

Que, el nuevo convenio dispone abonar pesos quinientos tres mil cuatrocientos cincuenta (\$ 503.450,00) en concepto de alquiler para la reparación del motor de la Cargadora Frontal Cat 966 (NI: 76J11940), de un Camión Volcador MB 1518 (NI:036038) y de un Camión MB (NI:33562) a ejecutar por empresas de la localidad de Santo Tome bajo asignación directa y sin licitación.

Que, asimismo el municipio asume las reparaciones menores hasta un monto de doce mil (\$ 12.000.-) mensuales y además asume gastos de combustible, lubricantes, refrigerantes por montos desconocidos.

Que, la municipalidad también cubre gastos en concepto de viáticos hasta la suma de pesos quinientos treinta y dos mil (\$532.000.-) y además la de alojamiento de personal y racionamiento, como así también los de gastos generales, administrativos, financieros y operativos.

Que, los trabajos comprometidos con el Convenio actual son los mismos que se pautaban con el anterior, en la misma zona del municipio (Bº 9 de Julio y Lujan I) según se especifica en el croquis que se adjunta.

Que, los montos referidos tendrán un significativo impacto en las finanzas del municipio.

Que, aun está pendiente de aprobación la reformulación del Presupuesto 2016 (Expediente 15.633/2016).

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remítase el convenio suscripto mediante el decreto citado en el "visto" para su ratificación por el Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 2º: Remita al Honorable Concejo Municipal el informe financiero y de ejecución de obra realizado por el Ejército Argentino en Bº 9 de Julio.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2450 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La notas N° 15620/16 y 15648/16, y;

CONSIDERANDO: Que, ambas notas se tratan de decretos ad referéndum del Concejo que sugieren la aprobación de convenios urbanísticos.

Que, es menester conocer más información sobre los mismos, para su eventual aprobación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, para tratar los temas antes aludidos.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fije fecha y hora de la audiencia permaneciendo el expediente en la Comisión que dio origen a la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 745 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15654 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal propone un Proyecto de Ordenanza para la generación de espacios gastronómicos complementarios, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer más en profundidad la viabilidad de esta propuesta.

El Artículo 39 incisos 24, 26, 30 y 34 de la Ley 2.576 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y a la Jefa de Instrucción Vial y Señalización Marisa Romero.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fije fecha y hora de la audiencia permaneciendo el expediente en la Comisión que dio origen a la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 746 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 15663 por la que se propone un Proyecto de Ordenanza que adhiere al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conocer más en profundidad la situación de los Deudores Alimentarios Morosos en la justicia local.

El Artículo 39 Inciso 62 de la Ley 2.576 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Juez de Familia de los Tribunales de Villa Constitución Dr. Oscar Davini.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fije fecha y hora de la audiencia permaneciendo el expediente en la Comisión que dio origen a la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 747 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza que promueve el uso racional de medicamentos como una medida de salud concreta en función del bienestar de la comunidad, sancionada el 26 de Julio de 2005 y registrada bajo el Nº 3184/2005, y;

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de dicha Ordenanza esta prohibida la venta de medicamentos, incluidos los de venta libre, en comercios no autorizados, por violar el objeto de su habilitación.

Siendo el Departamento Ejecutivo Municipal, quien debe llevar a cabo las inspecciones con la frecuencia necesaria.

Por lo cual, es oportuno implementar una campaña de Difusión a los efectos de poner en conocimiento de la población en general, los alcances de dicha Ordenanza, ya que el consumo y utilización de sustancias de uso comercial y/o industrial son altamente adictivos y su mal uso acarrea serios inconvenientes para la salud.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, que arbitre las acciones que sean necesarias, a los fines de asegurar el cumplimiento de la Ordenanza ut-supra mencionada.

ARTICULO 2º: Llévase a cabo una Campaña de Difusión sobre el contenido y alcance de dicha Ordenanza, ya sea por medios radiales, televisivos, gráficos, redes sociales.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2451 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp. N° 15656 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza declara de utilidad pública la obra de pavimento flexible calle Islas Malvinas entre Eva Perón y Santiago del Estero.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza 4427/2015, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 01/07/2016 fue recibido el monto de \$ 1.196.813,86 correspondiente al 1º pago por el 60 % de la suma total del proyecto para la ejecución de la obra PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS CALLES ISLAS MALVINAS ENTRE EVA PERON Y SANTIAGO DEL ESTERO, según Expte. 000154-0000105-0 de \$ 1.994.689,77.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarase de utilidad pública la ejecución de la obra de PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE ISLAS MALVINAS ENTRE EVA PERON Y SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTICULO 2º: La obra de Mejoramiento Vial, comprenden los siguientes trabajos:

1. Reciclado y compactado de la base estabilizada existente.
2. Corte de base, transporte de suelo remanente y barrido de la misma.
3. Riego de imprimación y liga.
4. Ejecución de carpeta de rodamiento de concreto asfáltico en caliente de 0,05 m. de espesor terminado.
5. Limpieza final de obra.

ARTICULO 3º: El Presupuesto Oficial de la obra de Mejoramiento Vial, asciende a la suma de pesos tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y nueve C/54/100 (3.989.379,54), de los cuales La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, ha otorgado en concepto de aporte no reintegrable la suma de pesos un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve C/77/100. (\$ 1.994.689.77), correspondiente al 50 % de los fondos requeridos.

ARTICULO 4º: El costo de la OBRA DE PAVIMENTO FLEXIBLE que la Municipalidad disponga realizar conforme lo establece la legislación provincial, estará a cargo de los propietarios frentistas cuyas contribuciones se fijarán en función de sus respectivos terrenos, registrados en ficha catastral municipal, la que puede ser objeto de verificación o actualización si así correspondiere. El importe por la contribución que le corresponda pagar a cada propietario, se determinará distribuyendo el monto de la obra, al que se le adicionará un 15% en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios, de la siguiente manera: 90% en proporción a la superficie de cada lote y el 10% restante en proporción a los metros de frente.

ARTICULO 5º: En los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal se tomará en cuenta la proporción que determinan los planos de división bajo dicho régimen para cada unidad.

ARTICULO 6º: En los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal se tomará en cuenta la proporción que determinan los planos de división bajo dicho régimen para cada unidad.

ARTICULO 7º: El pago de la contribución por mejoras es obligatoria a partir de los 30 días de concluido el plazo para la realización de oposiciones a la obra y en la medida que las mismas no superen el 40% de los frentistas afectados.

ARTICULO 8º: La contribución de mejora deberá ser abonada por los propietarios beneficiados por la obra, pudiendo los mismos optar por planes de financiación hasta treinta (30) cuotas mensuales, consecutivas, sin interés y ajustables a partir de la cuota once (11), según los mayores costos devengados en la obra. Cada cuota o pago total efectuado, se considerará definitivo y no sujeto a reajuste, en la proporción que represente sobre el total de la contribución que le fuera liquidado al contribuyente. Toda cuota o pago abonado fuera del término será liquidado al valor de obra vigente al momento del pago.

ARTICULO 9º: Para los contribuyentes que formalicen el plan de pago fuera del plazo que se fije para el vencimiento de la primera cuota, el plan de financiación contemplara un máximo de 30 cuotas y el valor de la contribución se determinará según los mayores costos devengados de la obra hasta ese momento más un interés mensual del 1%, no siendo de aplicación los planes de pagos fijados en la Ordenanza Tributaria.

ARTICULO 10º: Producido el vencimiento de la cuarta cuota, se verificará: cuadra por cuadra, la evolución de la cobranza en cada una. Si se detecta, que del total de contribuyentes, se encuentra al día menos del 70%, la obra de pavimentación no será ejecutada y la Municipalidad devolverá a cada contribuyente el importe de lo abonado hasta esa fecha.

ARTICULO 11º: En los sectores en donde la obra ya se encuentre ejecutada, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir directamente en mora al contribuyente, sin necesidad de requerimiento ni intimación. En tal caso la Municipalidad promoverá el cobro judicial por vía de apremio sobre el total de lo adecuado.

ARTICULO 12º: La liquidaciones de deudas firmadas por el Jefe de la Fiscalía Municipal, el Director de Rentas y el Secretario de Finanzas y Administración, tendrán fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Provincial Nº 5066- (APREMIO).-

ARTICULO 13º: Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTICULO 14º: La obra no será ejecutada, si se registra oposición entre los vecinos que supere el 40 % (cuarenta por ciento) de los mismos. A tal efecto, la Municipalidad habilitará un Registro de Oposición por el término de diez (10) días que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de quince (10) días en periódicos de circulación de la zona.

ARTICULO 15º: El registro de oposición deberá contener:

- Nombre y Apellido de propietario o representante legal.
- Documento de identidad
- Domicilio.
- Número de padrón municipal.
- Metros de frente del lote.
- Fundamento de la oposición (optativo).

ARTICULO 16º: En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, se dejará constancia expresa si el inmueble está afectado a la presente contribución por mejoras y si se encuentra al día en el pago, o bien si se canceló una vez ejecutada la obra.

ARTÍCULO 17º: La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará lugar a los vecinos afectados a efectuar reclamación alguna, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones imprevistas.

ARTÍCULO 18º: Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago de la obra de pavimentación de conformidad a la presente ordenanza, quedan eximidos de una contribución por la misma causa, mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil que a tal efecto se fija en veinte (20) años. Este lapso será contado a partir de la fecha de habilitación de la obra.-

ARTICULO 19º: CLAUSULA DE INTERPRETACIÓN: A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por frentista a toda persona física o jurídica, propietaria de los inmuebles descriptos y empadronados según el artículo 4º del presente cuerpo normativo, sean estos pertenecientes a los sectores señalados y todos aquellos beneficiados directamente por la obra.

ARTICULO 20º: La presente obra en todos los sectores será definitivamente ejecutada en la medida que el porcentaje de recaudación por la misma y en función de los planes de pagos otorgados, alcance el 70 % del valor emitido. Esta relación será calculada a los seis meses de iniciado los pagos. En caso de no ser alcanzados dicho porcentaje, se procederá a la devolución de los importes abonados sin resarcimiento alguno. Se realizará por cada cuadra afectada a la obra.-

ARTICULO 21º: Todos los fondos originados por la presente contribución por mejoras serán depositados en cuenta corriente especial y solo podrán ser utilizados para el pago de certificado de obra.-

ARTICULO 22º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4567 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza 4425/2015, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 01/07/2016 fue recibido el monto de \$ 1.088.000,11 correspondiente al 1º pago por el 80 % de la suma total del proyecto para la ejecución de la obra CORDON CUNETAS CALLE ISLAS MALVINAS ENTRE EVA PERON Y SANTIAGO DEL ESTERO, según Expte. 000154-0000108-3 de \$ 1.360.000,14.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarase de utilidad pública la ejecución de la obra de CORDON CUNETAS CALLE ISLAS MALVINAS ENTRE EVA PERON Y SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTICULO 2º: La obra de cordón cuneta, comprende los siguientes trabajos:

1. Apertura de caja.
2. Compactado de la subrasante
3. Ejecución y corte de la base granular
4. Compactado de la base
5. Ejecución del cordón cuneta y badenes
6. Limpieza final de obra

ARTICULO 3º: El Presupuesto Oficial de la obra de pavimento flexible, asciende a la suma de pesos dos millones setecientos veinte (\$ 2.720.000) de los cuales La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado y los Municipios y Comunas, ha otorgado en concepto de aporte no reintegrable la suma de un millón trescientos sesenta mil C/14/100. (\$ 1.360.000.14).

ARTICULO 4º: El costo de la OBRA DE CORDON CUNETAS que la Municipalidad disponga realizar conforme lo establece la legislación provincial, estará a cargo de los propietarios frentistas cuyas contribuciones se fijarán en función de sus respectivos terrenos, registrados en ficha catastral municipal, la que puede ser objeto de verificación o actualización si así correspondiere. El importe por la contribución que le corresponda pagar a cada propietario, se determinará distribuyendo el monto de la obra, al que se le adicionará un 15% en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios, de la siguiente manera: 90% en proporción a la superficie de cada lote y el 10% restante en proporción a los metros de frente.

ARTICULO 6º: En los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal se tomará en cuenta la proporción que determinan los planos de división bajo dicho régimen para cada unidad.

ARTICULO 7º: El pago de la contribución por mejoras es obligatoria a partir de los 30 días de concluido el plazo para la realización de oposiciones a la obra y en la medida que las mismas no superen el 40% de los frentistas afectados.

ARTICULO 8º: La contribución de mejora deberá ser abonada por los propietarios beneficiados por la obra, pudiendo los mismos optar por planes de financiación hasta treinta (30) cuotas mensuales, consecutivas, sin interés y ajustables a partir de la cuota once (11), según los mayores costos

devengados en la obra. Cada cuota o pago total efectuado, se considerará definitivo y no sujeto a reajuste, en la proporción que represente sobre el total de la contribución que le fuera liquidado al contribuyente. Toda cuota o pago abonado fuera del término será liquidado al valor de obra vigente al momento del pago.

ARTICULO 9º: Para los contribuyentes que formalicen el plan de pago fuera del plazo que se fije para el vencimiento de la primera cuota, el plan de financiación contemplara un máximo de 30 cuotas y el valor de la contribución se determinará según los mayores costos devengados de la obra hasta ese momento más un interés mensual del 1%, no siendo de aplicación los planes de pagos fijados en la Ordenanza Tributaria.

ARTICULO 10º: Producido el vencimiento de la sexta cuota, se verificará: cuadra por cuadra, la evolución de la cobranza en cada una. Si se detecta, que del total de contribuyentes, se encuentra al día menos del 70%, la obra de pavimentación no será ejecutada y la Municipalidad devolverá a cada contribuyente el importe de lo abonado hasta esa fecha.

ARTICULO 11º: En los sectores en donde la obra ya se encuentre ejecutada, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir directamente en mora al contribuyente, sin necesidad de requerimiento ni intimación. En tal caso la Municipalidad promoverá el cobro judicial por vía de apremio sobre el total de lo adecuado.

ARTICULO 12º: La liquidaciones de deudas firmadas por el Jefe de Fiscalía Municipal, el Director de Rentas y el Secretario de Finanzas y Administración, tendrán fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Provincial Nº 5066- (APREMIO).-

ARTICULO 13º: Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTICULO 14º: La obra no será ejecutada, si se registra oposición entre los vecinos que supere el 40 % (cuarenta por ciento) de los mismos. A tal efecto, la Municipalidad

habilitará un Registro de Oposición por el término de diez (10) días que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de quince (10) días en periódicos de circulación de la zona.

ARTICULO 15º: El registro de oposición deberá contener:

- Nombre y Apellido de propietario o representante legal.
- Documento de identidad
- Domicilio.
- Número de padrón municipal.
- Metros de frente del lote.
- Fundamento de la oposición (optativo).

ARTICULO 16º: En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, se dejará constancia expresa si el inmueble está afectado a la presente contribución por mejoras y si se encuentra al día en el pago, o bien si se canceló una vez ejecutada la obra.

ARTÍCULO 17º: La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará lugar a los vecinos afectados a efectuar reclamación alguna, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones imprevistas.

ARTÍCULO 18º: Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago de la obra de pavimentación de conformidad a la presente ordenanza, quedan eximidos de una contribución por la misma causa, mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil que a tal efecto se fija en veinte (20) años. Este lapso será contado a partir de la fecha de habilitación de la obra.-

ARTICULO 19º: CLAUSULA DE INTERPRETACIÓN: A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por frentista a toda persona física o jurídica, propietaria de los inmuebles descriptos y empadronados según el artículo 4º del presente cuerpo normativo, sean estos pertenecientes a los sectores señalados y todos aquellos beneficiados directamente por la obra.

ARTICULO 20º: La presente obra en todos los sectores será definitivamente ejecutada en la medida que el porcentaje de recaudación por la misma y en función de los planes de pagos otorgados, alcance el 70 % del valor emitido. Esta relación será calculada a los seis meses de iniciado los pagos. En caso de no ser alcanzados dicho porcentaje, se procederá a la devolución de los importes abonados sin resarcimiento alguno. Se realizará por cada cuadra afectada a la obra.-

ARTICULO 21º: Todos los fondos originados por la presente contribución por mejoras serán depositados en cuenta corriente especial y solo podrán ser utilizados para el pago de certificado de obra.-

ARTICULO 22º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4568 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA

Exp.Nº 15658 Bloque Unión Cívica Radical Proyecto de Resolución que convoca al Secretario de Desarrollo Humano Dr. Carlos Alegre.

RESOLUCION

VISTO: Que, registrado bajo el N° Ordenanza 4086/12 este Cuerpo de Concejales aprobó la creación del **Área de Niñez para la atención de integral de Niños/as, Adolescentes y Familia** y por Decreto del Intendente Municipal N° 58/16 se aprobó el **“Programa Municipal de Atención y Asistencia a Sujetos Toxicómanos”** ,y;

CONSIDERANDO: Que, la **Ley nº 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su Capítulo I – De los Organismos Públicos – Artículo 30:** Establece que las Autoridades Administrativas de Promoción y Protección de los Derechos del Ámbito local son las aéreas responsables de desarrollar planes y programas de promoción y protección de derechos de la Niñez, en el ámbito territorial de Municipios y comunas de la provincia. Se propenderá a que en cada Municipio o comuna la Autoridad de Aplicación establezca órganos descentralizados denominados Servicios Locales de Promoción y Protección de los Derechos los cuales pueden depender de la provincia o de gestiones conjuntas a partir de la celebración de convenios con municipalidades o comunas.

Que, actualmente el **Área de de Niñez para la atención de integral de Niños/as, Adolescentes y Familia** y el **“Programa Municipal de Atención y Asistencia a Sujetos Toxicómanos”** dependen de la nueva Secretaria de Desarrollo Humano aprobada por ordenanza Municipal N° 4497/15.

Que, en relación al **Área de de Niñez para la atención de integral de Niños/as, Adolescentes y Familia** se establece entre sus objetivos y funciones, la recepción de las demandas espontáneas o aquellas que son derivadas mediante oficios, apoyo a los demandantes por medio de una antevista inicial donde el personal se sienta contenida y la recepción, diagnóstico, abordaje y derivación de los casos ya trabajados y agotadas todas las instancias al segundo nivel de intervención para la adopción de medidas excepcionales.

Que, entre los considerandos del proyecto se destaca que: “son los municipios los que deben actuar en este 1º nivel de intervención a través de equipos de profesionales con el fin de garantizar el disfrute pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante la adopción de todas aquellas medidas de protección necesaria para garantizar el ejercicio de derechos de hacer cesar la situación de vulneración (Ley 26.061 Nacional - Art.-33º)”.

Que, en el decreto que crea el **“Programa Municipal de Atención y Asistencia a Sujetos Toxicómanos”** se designa una profesional psicóloga con el objetivo de conformar el equipo de trabajo.

Que, entre los fundamentos del programa descrito por el Intendente Municipal se destaca que: “Debido a la ausencia del Estado Municipal respecto a la atención y asistencia en materia de consumo de drogas y a la gran demanda que puede conservarse en ámbitos educativos, estatales, judiciales, de salud pública, considero de carácter urgente la creación de un Programa de Atención y Asistencia a sujetos Toxicómanos.

Que, desde este bloque se han acompañado ambas iniciativas con el objetivo de concretar políticas públicas que tengan por objetivo acercar el Estado al ciudadano y mejorar la calidad de vida de las Niñas, Niños y Adolescentes

Que, tanto el Área de **de Niñez para la atención de integral de Niños/as, Adolescentes y Familia** como el **“Programa Municipal de Atención y Asistencia a Sujetos Toxicómanos”** constituyen espacios sensibles y relevantes para nuestra población ya que tiene como fin ultimo garantizar derechos e iniciar procesos de inclusión social.

Que, a su vez, resulta importante conocer desde el ámbito legislativo el trabajo que se viene realizando desde ambos espacios.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Honorable Cuerpo de Concejales al Secretario de Desarrollo Humano Dr. Carlos Alegre con el objetivo de brindar información referente a:

1- **Equipos de Trabajo.**

• Como se encuentran conformados actualmente los equipos de trabajo del **Área de Niñez para la atención de integral de Niños/as, Adolescentes y Familia** y el **“Programa Municipal de Atención y Asistencia a Sujetos Toxicómanos**.

2- **Datos Estadísticos.**

• Cantidad de intervenciones y casos abordados desde el **Área de Niñez para la atención de integral de Niños/as, Adolescentes y Familia durante el año 2016.**

• Cantidad de atenciones y asistencia realizadas a sujetos toxicómanos desde el **“Programa Municipal de Atención y Asistencia a Sujetos Toxicómanos durante el 2016** y cantidad de derivaciones recibidas durante el 2016 de las diferentes instituciones educativas, Juzgado de Menores, Juzgado de Familia, Dirección Provincial de niñez, Adolescencia y Familia, el Área de Niñez dependiente de Desarrollo Humano, ONG, Asociaciones Civiles, Hospitales, Centros de Salud y Concejo de la Mujer.

3- **Trabajo en Red.**

• Informar de manera detallada como se vincula y trabaja el **Área Municipal de Niñez para la Atención Integral de Niños/as, Adolescentes y Familia** con las

diferentes organizaciones de la sociedad civil y Estatales (Ejemplo: Escuelas, Poder Judicial, 2do Nivel de intervención de niñez, Adolescencia y Familia).

• Informar de manera detallada como se vincula y trabaja el **“Programa Municipal de Atención y Asistencia a Sujetos Toxicómanos”** con las diferentes instituciones educativas, Juzgado de Menores, Juzgado de Familia, Dirección Provincial de niñez, Adolescencia y Familia, el Área de Niñez dependiente de Desarrollo Humano, ONG, Asociaciones Civiles, Hospital, Centros de Salud y Concejo de la Mujer.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 748 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

S/ TABLAS:

Exp. N° 15670 Cuerpo de Concejales - Proyecto de Ordenanza que autoriza a prorrogar hasta el 31/03/17 los alcances de las Ordenanzas 4091/12 y 4512/16 referente a natatorios y piletas.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza 4512/2016, y;

CONSIDERANDO: Que, los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza citada en los “vistos” se cumplieron en Noviembre del corriente año.

Que, existen instituciones alcanzadas por la Ordenanza en cuestión que no han regularizado su situación referida a los natatorios y piletas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2017 los alcances de la Ordenanza n° 4091/12 y 4512/16, en la cual se establece el plazo para la presentación de planos a los clubes y/o instituciones de la ciudad, respecto de las piletas y natatorios que funcionen en los mismos y supeditando a la presentación de los informes de seguridad e higiene, e informes eléctricos debidamente actualizados, que se deban cumplir de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4569 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15671 Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Sr. Intendente interceder ante el Senador Pcial. y Pte. Comunal de Empalme para reacondicionar el camino comunal que une al Paraje del Colorado.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las reparaciones que se están realizando en el puente de la Ruta 90 sobre el acceso a la Autopista Nacional N° 9, y;

CONSIDERANDO: Que la reparación implica el cierre de la Ruta Provincial N° 90, principal vía de acceso de los pueblos del Departamento Constitución a la capital departamental por lo menos por 30 días

Que por este motivo se han propuesto alternativas que permitan la conectividad entre nuestra ciudad y las ubicadas al oeste del departamento pero que alargan sustancialmente el trayecto.

Que resulta posible reducir esta distancia derivando el tránsito vehicular liviano por el camino que conecta el paraje El Colorado con ruta 90 y este con la localidad de Empalme Villa Constitución por el camino rural que une a esta última con la localidad de Rueda y que es prolongación de la calle Remedios de Escalada en Empalme

Que esta traza propuesta en su gran parte presenta camino consolidado.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Intendente Municipal interceda ante el Senador Provincial Germán Giacomino y el Presidente de la Comuna de Empalme Villa Constitución para acondicionar la traza del camino comunal que une el Paraje El Colorado con dicha comuna, permitiendo mantener una fácil conectividad de Villa Constitución con las localidades del Departamento Constitución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2452 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 21 de Diciembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMÍA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp.Nº 15633 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que propicia reformulación del Presupuesto Gral. para el Año 2016

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incrementase en la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 39.853.547) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2016 conforme al siguiente resumen que se desagrega analíticamente en el Anexo II de la presente Ordenanza.

TOTAL DE EROGACIONES	<u>383.163.559</u>
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>331.204.047</u>
<u>Operación</u>	<u>320.801.047</u>
Gastos en Personal	228.685.150
Bs. de Consumo y Servicios No personales	92.115.897
<u>INTERESES DE LA DEUDA</u>	<u>1.530.000</u>
<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>8.873.000</u>
Subsidios	3.230.000
Contribuciones	5.368.000
Transferencias	275.000
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>25.073.730</u>
Inversión Real	24.653.730
Bienes de Capital	1.817.000
Bienes Preexistentes	420.000
Trabajos Públicos	22.836.730
<u>OTRAS EROGACIONES</u>	<u>26.885.782</u>

Amortización de la deuda	722.000
Otras Erogaciones	1.800.000
Erogaciones por cuenta de terceros	24.363.782

ARTICULO 2º: Incrementase en la suma de Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 39.853.547) el cálculo de recursos destinados atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de acuerdo a la distribución resumen que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente en el Anexo I de la presente Ordenanza.

TOTAL DE RECURSOS	<u>330.632.047</u>
<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>329.657.047</u>
DE JURISDICCIÓN PROPIA	162.624.077
Tributarios del Ejercicio	139.061.709
No Tributarios del Ejercicio	9.138.000
Tributarios de Ejercicios anteriores	14.424.368
<u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u>	<u>167.032.970</u>
Coparticipación del Ejercicio	140.845.737
Coparticipación Ejercicios anteriores	26.187.233
<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>975.000</u>

ARTICULO 3º: En consecuencia de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente balance preventivo.

I TOTAL EROGACIONES (s/ Artic. 1º)	<u>383.163.559</u>
II TOTAL DE RECURSOS (s/ Artíc. 2º)	<u>330.632.047</u>
III DÉFICIT PREVENTIVO	<u>52.531.512</u>

ARTICULO 4º: Estimase el FINANCIAMIENTO en la suma de Pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE (\$52.531.512) que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente el Anexo X de la presente Ordenanza.

FINANCIAMIENTO	52.531.512
-----------------------	-------------------

ARTICULO 5º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes del Fondo Municipal de Obras Públicas (FMOP) y de la Contribución especial para obras de infraestructura (CEPOIP) a la ejecución de obras públicas.

ARTICULO 6º: Fijase el número de cargos de Planta de Personal Permanente, Autoridades de Gobierno y Personal Temporario consignados en el detalle analítico en el cuadro al efecto especificado como Anexo IV de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Apruébese los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4570 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

PRESUPUESTO AÑO 2016
DETALLE ANALITICO DE LAS PARTIDAS DEL TOTAL DE EROGACIONES

TOTAL DE EROGACIONES		<u>383.163.559</u>
EROGACIONES CORRIENTES		<u>331.204.047</u>
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL		<u>14.711.947</u>
EROGACIONES H. CONCEJO MUNICIPAL		<u>14.711.947</u>
OPERACION		14.711.947
PERSONAL		13.918.800
Personal Gabinete	7.730.800	
Personal Permanente	1.332.000	
Personal Temporario	0	
Bonificaciones y suplementos	906.000	
Horas Extraordinarias	5.000	
Sueldo Anual Complementario	760.000	
Asignaciones Familiares	53.000	
Cargas Sociales	3.132.000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		793.147
ADMINISTRACION	793.147	793.147
Impresos, papelería y ut. escritorio	18.000	
Artículos de cafetería y refrigerio	20.000	
Ropas y uniforme pers. administrativo	10.000	
Combustible oficial	132.347	
Franqueo	800	
Servicio de fotocopiado	60.000	
Prensa y Difusión	128.000	
Viáticos. Movilidad e insumos	70.000	
Servicio conserv. y mantenim. edific.	20.000	
Conservación muebles y máq. ofic.	6.000	
Alquiler Edificio H.C.M.	120.000	
Teléfono, electricidad, gas y agua	55.000	
Gastos institucionales	105.000	
Eventos y capacitación	10.000	
Honorarios Asesoramiento externo	18.000	
Alquiler equipo de audio	20.000	
INTENDENCIA		
EROGACIONES INTENDENCIA		<u>7.035.900</u>
OPERACION		<u>4.910.900</u>
PERSONAL		<u>3.478.100</u>
Personal Gabinete	1.574.600	
Personal Permanente	471.600	
Personal Temporario	170.000	
Bonificaciones y suplementos	331.600	
Horas Extraordinarias	2.500	
Sueldo Anual Complementario	167.800	
Asignaciones Familiares	10.000	
Cargas Sociales	750.000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		1.432.800
ADMINISTRACION	1.250.800	1.250.800
Impresos, papelería y ut. escritorio	35.000	
Insumos de computación	50.000	
Artículos de cafetería y refrigerio	31.000	

Art. limpieza y mantenim. edificio	5.100		
Ropas y uniforme pers. administrativo	2.000		
Comb. y lubr. vehículos oficiales	42.000		
Cubiertas y cámaras vehic. oficiales	7.000		
Franqueo	18.500		
Servicio telefónico	40.500		
Publicidad y propaganda	37.000		
Servicio de fotocopiado	12.000		
Viáticos y movilidad	18.700		
Servicio cortesías y agasajos oficiales	30.000		
Servicio conserv. y mantenim. edific.	10.000		
Conservación muebles y máq. ofic.	4.000		
Conservacion rodados uso oficial	15.000		
Seguros rodados uso oficial	88.000		
Electricidad, gas y agua	25.000		
Gastos varios	80.000		
Alquileres Manzana "J"	700.000		
DCION.DE ASUNTOS JURIDICOS:	182.000	182.000	
Combustibles y Lubricantes	1.000		
Servicio de fotocopiado	4.000		
Viáticos y Movilidad	1.000		
Gastos Varios	80.000		
H. Profesionales y de Asesoramiento	96.000		2 abogados
TRANSFERENCIAS	2.125.000	2.125.000	
Subsidios de ayuda	100.000		
Situaciones de emergencia	1.850.000		
Subsidios boleto escolar	175.000		
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA			
EROGACIONES SECRETARIA DE CONVIVENCIA			
CIUDADANA		<u>60.717.000</u>	
OPERACIÓN		60.717.000	
PERSONAL		54.971.750	
Personal de Gabinete	1.416.000		
Peronal Permanente	15.671.000		
Personal Temporario	495.500		
Bonificaciones y Suplementos	21.160.000		
Horas Extraordinarias	250.000		
Sueldo Anual Complementario	3.276.250		
Asignaciones familiares	560.000		
Cargas Sociales	12.143.000		
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		5.745.250	
ADMINISTRACION	5.745.250	5.745.250	
Impresos, papelería y útiles de escritorio	92.250		
Insumos de computación	160.000		
Artículos de cafetería y refrigerio	70.500		
Artículos limpieza y mantenimiento	72.000		
Ropas y uniforme pers. administrativo	350.000		
Combustibles y lubricantes vehículos oficiales	212.000		
Franqueo	134.000		
Servicio telefónico	100.500		
Publicidad y propaganda	95.000		
Servicios de fotocopiado	43.000		
Viáticos y movilidad	35.000		
Serv. Conrtesías y agas. Oficiales	50.000		

Serv. Conserv. Y mant. Edificio	70.000	
Conserv. Muebles y máq. Oficina	28.000	
Electricidad, gas y agua	70.000	
Gastos varios	400.000	
Seguros Rodado uso Oficial	615.000	
Defensa Civil	110.000	
Seguridad y prevención vial vial	250.000	
Alquileres	445.000	
Fletes y acarreos	155.000	
Conservac. Motovehiculos	40.000	
Estacionamiento Medido	300.000	
Manten e insumos Equip.licencia de conducir	290.000	
Honorarios Profesionales Licencia de conducir	835.000	
Servicio alquiler software	50.000	
Compra Hadwaew y software	110.000	
Veterinaria	460.000	
Area Seguridad Alimentaria	103.000	
SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES		
EROGACIONES SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES		<u>28.347.500</u>
OPERACION		<u>28.347.500</u>
PERSONAL		24.302.000
Personal Gabinete	1.930.000	
Personal Permanente	7.560.000	
Personal Temporario	259.500	
Bonificaciones y suplementos	7.211.000	
Horas Extraordinarias	93.500	
Sueldo Anual Complementario	1.350.000	
Asignaciones Familiares	198.000	
Cargas Sociales	5.700.000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		4.045.500
ADMINISTRACION	2.271.000	2.271.000
Impresos, papelería y ut. escritorio	56.500	
Insumos de Computación	112.500	
Artículos de cafetería y refrigerio	70.000	
Art. limpieza y mantenim. edificio	53.000	
Ropas y uniforme pers. admistrativo	75.000	
Comb. y lubr. vehículos oficiales	60.000	
Franqueo	95.000	
Servicio telefónico	55.000	
Publicidad y propaganda	319.000	
Servicio de fotocopiado	30.000	
Viáticos y movilidad	20.000	
Servicio cortesías y agasajos oficiales	135.000	
Servicio conserv. y mantenim. edific.	90.000	
Conservación muebles y máq. ofic.	10.000	
Electricidad, gas y agua	100.000	
Gastos varios	400.000	
Atención med. y hosp. pers. munic.	45.000	
Hon.Serv.Méd.,hig. Y Seg. en el Trabajo	305.000	
Fletes y acarreos	20.000	
Capacitación personal municipal	20.000	
Alquiler Central Telefónica	200.000	

PROMOCION CULTURAL	1.560.000	1.560.000
Fomento Cultural	500.000	
Honorarios Prof. Talleres	550.000	
Feria del Libro	150.000	
Pre-Cosquín	120.000	
Peatonal calle San Martín	150.000	
Clases de apoyo escolar	90.000	
DIRECCION DE VECINALES	214.500	214.500
Impresos, papelería y ut. escritorio	7.500	
Insumos de Computación	6.000	
Comb. y lubr. vehículos oficiales	7.500	
Servicio telefónico	3.000	
Servicio de fotocopiado	6.500	
Viáticos y movilidad	4.000	
Publicidad y Propaganda	45.000	
Gastos Presupuesto Participativo	105.000	
Gastos varios	30.000	
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION		
EROGACIONES SECRETARIA DE FINANZAS Y		
ADMINISTRACION		<u>40.338.500</u>
OPERACION		32.060.500
PERSONAL		27.095.000
Personal Gabinete	515.000	
Personal Permanente	9.620.000	
Personal Temporario	0	
Bonificaciones y suplementos	8.445.000	
Horas Extraordinarias	365.000	
Sueldo Anual Complementario	1.545.000	
Asignaciones Familiares	230.000	
Cargas Sociales	6.375.000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		4.965.500
ADMINISTRACION	4.965.500	4.965.500
Impresos, papelería y ut. escritorio	75.000	
Insumos de Computación	320.000	
Artículos de cafetería y refrigerio	80.000	
Art. limpieza y mantenim. edificio	19.000	
Ropas y uniforme pers. administrativo	120.000	
Comb. y lubr. vehículos oficiales	60.000	
Franqueo	110.000	
Servicio telefónico	12.500	
Publicidad y propaganda	30.000	
Servicio de fotocopiado	17.500	
Viáticos y movilidad	24.000	
Servicio cortesías y agasajos oficiales	4.500	
Servicio conserv. y mantenim. edific.	60.000	
Conservación muebles y máq. ofic.	30.000	
Conservación rodados uso oficial	10.000	
Seguros rodados uso oficial	7.000	
Electricidad, gas y agua	40.000	
Gastos varios	550.000	
Comisiones y gastos bancarios	550.000	
Comisiones y gastos Gestores de Cobro	625.000	
Comisiones Derecho de Publicidad y		
Propaganda	150.000	
Honorarios profesionales y de ases.	360.000	

Gastos judic. y honorarios de juicio	915.000	
Imp. Der. y Tasas	45.000	
Publicidad legal	15.000	
Fletes y acarreos	5.000	
Intereses por mora	50.000	
Suscripciones	1.000	
Intereses financiación	250.000	
Gastos Programa Buen cumplimiento	430.000	
INTERESES DE LA DEUDA	1.530.000	1.530.000
PROMUDI EQUIPOS	8.000	
Convenio Caja de Jubilaciones	1.522.000	
TRANSFERENCIAS		6.748.000
SUBSIDIOS	1.380.000	
Subsidios carácter permanente	810.000	
Subsidios pers. Munic. a jubilar	570.000	
CONTRIBUCIONES	5.368.000	
Fondo Asistencia Educativa / Fdo Fin.Educ.	3.600.000	
SAMCO	1.640.000	
Hogar del Menor "Mi Casita"	1.000	
Bomberos Voluntarios	1.500	
Radio Club	500	
A.V.L.P.I	1.000	
Comedores Escolares	3.000	
CO.DIS.CO.	1.000	
Reintegro CONSISA	120.000	
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
EROGACIONES SECR. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		<u>145.940.500</u>
OPERACION		<u>145.940.500</u>
PERSONAL		<u>81.976.500</u>
Personal Gabinete	1.590.000	
Personal Permanente	25.450.000	
Personal Temporario	91.500	
Bonificaciones y suplementos	28.400.000	
Horas Extraordinarias	3.350.000	
Sueldo Anual Complementario	5.070.000	
Asignaciones Familiares	1.030.000	
Cargas Sociales	16.995.000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		63.964.000
ADMINISTRACION	3.862.000	3.862.000
Impresos, papelería y ut. escritorio	60.000	
Insumos Computación	120.000	
Artículos de cafetería y refrigerio	165.000	
Art. limpieza y mantenim. edificio	20.000	
Ropas y uniforme pers. administrativo	30.000	
Comb. y lubr. vehículos oficiales	70.000	
Franqueo	40.000	
Servicio telefónico	135.000	
Publicidad y propaganda	95.000	
Servicio de fotocopiado	18.500	
Viáticos y movilidad	30.000	
Servicio cortesías y agasajos oficiales	80.000	
Servicio conserv. y mantenim. edific.	215.000	
Conservación muebles y máq. ofic.	14.000	
Conservación rodados uso oficial	14.500	

Seguros Rodado uso Oficial	168.000	
Electricidad, gas y agua	52.000	
Gastos varios	395.000	
Honorarios prof.y de asesoramiento	620.000	
Serv. de vigilancia ex CILSA	1.000.000	
Tasa Retributiva Serv.Reg.y Control	520.000	
ATENCION SERVICIOS PUBLICOS	60.102.000	60.102.000
Mat. constr. e insumos p/cons. O.P.	6.800.000	
Mat. e insumos barrido y limpieza	3.900.000	
Mat. e insumos conserv. Cementerio	1.050.000	
Mat. e insumos parques y paseos	1.250.000	
Mat. eléctrico p/conserv. Ilum. Urbana	1.520.000	
Mat. e insumos p/conserv. Isla del Sol	45.000	
Servicio de cloacas	2.305.000	
Servicio de Agua Corriente	3.250.000	
Herramientas menores	175.000	
Elementos de seguridad e indument.	450.000	
Rptos. y acc. p/maq. afect. O.P.	1.220.000	
Comb. y lub. vehic. y maq. afec. O.P.	2.700.000	
Cubiertas y cám. vehic. y máq. O.P.	312.000	
Servicios contratado camiones	5.250.000	
Serv. Recolección de residuos domiciliarios	8.950.000	
Disposición final de residuos domiciliarios	3.950.000	
Disposición final de montículos	1.100.000	
Serv. repar. vehic. y máq. O.P.	900.000	
Serv. repar. máq. , motores y herr.	50.000	
Contratación de maquinarias	1.650.000	
Fletes y acarreos	2.500.000	
Mant. de Espacios verdes por terc	5.350.000	
Adicionales planes sociales	2.350.000	
Seguros máquinas y vehículos	205.000	
Mantenimiento semáforos	150.000	
Electricidad, gas y agua p/bombas agua pta cloacas	950.000	
Electricidad, gas y agua	75.000	
Proyecto reciclado residuos urbanos	990.000	
Análisis químicos y bacteriológicos agua/cloacas	185.000	
Mant. Espacios verdes ex Cilsa	520.000	
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO		
EROGACIONES SECRETARIA DESARROLLO HUMANO		<u>34.112.700</u>
OPERACION		<u>34.112.700</u>
PERSONAL		22.943.000
Personal Gabinete	3.060.000	
Personal Permanente	6.263.000	
Personal Temporario	190.000	
Bonificaciones y suplementos	6.685.000	
Horas Extraordinarias	120.000	
Sueldo Anual Complementario	1.265.000	
Asignaciones Familiares	160.000	
Cargas Sociales	5.200.000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		11.169.700
ADMINISTRACION	1.739.200	1.739.200
Impresos, papelería y ut. escritorio	49.000	

Insumos de Computación	105.000	
Artículos de cafetería y refrigerio	35.000	
Art. limpieza y mantenim. edificio	15.500	
Ropas y uniforme pers. administrativo	50.000	
Comb. y lubr. vehículos oficiales	48.000	
Franqueo	50.000	
Servicio telefónico	62.000	
Publicidad y propaganda	30.000	
Servicio de fotocopiado	25.000	
Viáticos y movilidad	82.000	
Servicio cortesías y agasajos oficiales	10.000	
Servicio conserv. y mantenim. edific.	65.000	
Conservación muebles y máq. ofic.	15.000	
Alquileres	262.700	
Electricidad, gas y agua	70.000	
Gastos varios	245.000	
Drogas, prod. químicos y fármacos	25.000	
Fletes y acarreos	120.000	
Honorarios Profesionales	375.000	
PROMOCION SOCIAL	5.595.000	5.595.000
Atención sanitaria población	40.000	
Medicamentos personas indigentes	300.000	
Servicio fúnebre pers. indigentes	75.000	
Aliment. y manut. int. H. Ancianos	680.000	
Desarrollo Social	58.000	
Med. y atención méd. int. H. Anc.	180.000	
Jardin de Infantes Municipal	160.000	
Asistencia social al carenciado	345.000	
Saneamiento ambiental	160.000	
Servicio de Comedores(PROSONU)	1.150.000	
Olimpiadas intermunicipales	75.000	
Servicios de conservac. Y mantenimiento CIC	465.000	
Servicio Vigilancia CIC	490.000	
Proyecto atletismo para discapacitados	50.000	
Gastos Dirección de Deportes	815.000	
Serv.Local Prom. Y Protc.niñez	270.000	
Centro cuidado Infantil	182.000	
Proyecto Adicciones	100.000	
PROMOCION ECONOMICA	2.750.000	2.750.000
Banco Solidario	100.000	
Serv. Conservación y mantenimiento P. Industrial	500.000	
Servicio de vigilancia P.E.C	1.950.000	
Oficina de empleo	200.000	
PROMOCION TURISTICA		350.000
Miniturismo	70.000	
Reina del Acero	80.000	
Difusión turística	200.000	
CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER		735.500
Impresos, papelería y ut. escritorio	6.500	
Comb y lubric.vehiculos oficiales	11.000	
Publicidad y propaganda	5.000	
Servicio de fotocopiado	1.000	
Viáticos y movilidad	10.000	

Gastos varios	30.000	
Servic.Atención del niño y flia	67.000	
Políticas de Genero	375.000	
Organización de eventos	30.000	
Honorarios profesionales y de ases.	200.000	
EROGACIONES DE CAPITAL		25.073.730
EROGACIONES DE CAPITAL		25.073.730
EROGACIONES DE CAPITAL HCM		<u>420.000</u>
INVERSIONES REALES		<u>0</u>
BIENES DE CAPITAL		<u>0</u>
EQUIPAMIENTOS	<u>0</u>	
Equipamiento informático	0	
Otros equipamientos	0	
INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	<u>0</u>	0
Moblaje	0	
BIENES PREEXISTENTES		420.000
Edificio, Obras e instalaciones	420.000	
EROGACIONES DE CAPITAL SEC. CONVIVENCIA CIUDADANA		<u>1.777.000</u>
INVERSIONES REALES		
BIENES DE CAPITAL		
EQUIPAMIENTOS		<u>1.777.000</u>
Otros equipamientos- Camaras-	127.000	
Equipamiento Informatico	480.000	
Medios de Transporte	1.170.000	
EROGACIONES DE CAPITAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL		<u>22.876.730</u>
INVERSIONES REALES		<u>40.000</u>
BIENES DE CAPITAL		<u>40.000</u>
EQUIPAMIENTOS		<u>40.000</u>
Máquinas y herram. Mayor	40.000	
TRABAJOS PUBLICOS		<u>22.836.730</u>
TRABAJOS PUBLICOS		<u>22.836.730</u>
OBRAS DE ARRASTRE		15.486.730
Remodelación Plaza de la Constitucion	1.230.000	
Mejoramamiento vial barrios	3.150.000	
Pav.Av.Pbro D.Segundo -Sta Cruz/Mosconi	1.716.100	
Pav.calle 9 de julio e/P.Segundo e Islas Malvinas	2.363.900	
Cordon cuneta calle Islas Malvinas	1.360.000	
Pav.calle I. Malvinas e/E Perón y Sgo del Estero	1.994.690	
Pav.calle Alberdi y Ada del Trabajo	1.842.630	
Pav. Predio Ex Cilsa	1.452.200	
Ley 12385 - saldo 2015	377.210	
OBRAS NUEVAS		7.350.000
Ley 12385-Destinos Varios -2016	7.350.000	
OTRAS EROGACIONES		<u>26.885.782</u>
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.800.000	<u>1.800.000</u>
Monto Asignado a distribuir	1.800.000	
EROGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	24.363.782	<u>24.363.782</u>
Urbanización B° 9 de Julio	24.363.782	

AMORTIZACION DE LA DEUDA	722.000	<u>722.000</u>
PROMUDI - Equipos IV	80.000	
Convenio Caja de Jubilaciones	642.000	

PRESUPUESTO AÑO 2016- RECURSOS
Reformulación al 30/09/2016
ANEXO I

PARTIDAS	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>314.900.272</u>	<u>14.756.775</u>	<u>329.657.047</u>
<u>DE JURISDICCION PROPIA</u>	<u>157.947.410</u>	<u>4.676.667</u>	<u>162.624.077</u>
<u>Tributarios del Ejercicio</u>	<u>134.651.709</u>	<u>4.410.000</u>	<u>139.061.709</u>
<u>Tasas y Derechos varios</u>	<u>134.651.709</u>	<u>0</u>	<u>134.651.709</u>
Tasa Gral. de Inmuebles	33.784.000		33.784.000
Tasa Sanitaria	25.853.000		25.853.000
Derecho Registro e Inspecc.	51.431.709		51.431.709
Derecho Cementerio	345.000		345.000
Acceso a espectáculos públ.	250.000		250.000
Abasto, Matad e Insp. veter.	1.300.000		1.300.000
Der.Ocupación del dominio público	3.275.000		3.275.000
Concesiones de Uso Cementerio	740.000		740.000
Permiso de uso	100.000		100.000
Tasa de transporte	10.000		10.000
Tasa de Actuaciones administ.	7.150.000		7.150.000
Tasa Act. Adm. Gest. de Cobro	115.000		115.000
Derecho mantenim. Cementerio	1.220.000		1.220.000
Intereses Tasa Unica	50.000		50.000
Der. de Hab. E inspección de antenas	200.000		200.000
Derecho de Publicidad y Propaganda	450.000		450.000
Tasa Agroalimentaria Local	750.000		750.000
Fondo Municipal Obras Públic.	4.224.000		4.224.000
Fondo desagües pluviales	2.304.000		2.304.000
Fondo adquisición de terrenos	100.000		100.000
Contr. al Sistema Sanitario (CONSISA)	1.000.000		1.000.000
<u>Contribución de mejoras</u>	<u>0</u>	<u>4.410.000</u>	<u>4.410.000</u>
Mejoramiento Vial Barrios		4.410.000	4.410.000
<u>No tributarios del ejercicio</u>	<u>9.138.000</u>	<u>0</u>	<u>9.138.000</u>

Multas e infracciones	5.200.000		5.200.000
Intereses ganados	300.000		300.000
Donaciones Hogar de Ancianos	250.000		250.000
Derecho acarreo y guarda	60.000		60.000
Reintegros A.R.T.	400.000		400.000
Recupero de fondos	180.000		180.000
Estacionamiento Medido	1.950.000		1.950.000
Varios	60.000		60.000
Dción.viviendas,venta terrenos	240.000		240.000
Recupero de sueldos	2.000		2.000
Juicios	60.000		60.000
Servicios a terceros	6.000		6.000
Derecho Urbanización	360.000		360.000
Oblea Velocipedos	15.000		15.000
Remate vehículos incautados	55.000		55.000
Tributarios Ejercicio Anterior	14.157.701	266.667	14.424.368
Tasas y derechos	12.617.051		12.883.718
Tasa Gral. de Inmuebles	3.527.500		3.527.500
Tasa Sanitaria	3.029.500		3.029.500
Tasa Agroalimentaria Local	10.000		10.000
Derecho Registro e Inspecc.	4.845.551		4.845.551
Fondo Proyecto Planta Potabiliz	0	266.667	266.667
Derecho mantenim. Cementerio	200.000		200.000
Derecho ocupac. dominio pub.	998.500		998.500
Concesiones de Uso Cementerio	6.000		6.000
Contribución de mejoras	1.540.650	0	1.540.650
Gas natural	13.000		13.000
Red cloacal	26.000		26.000
Iluminación urbana	40.000		40.000
Agua corriente	9.000		9.000
Cordón cuneta .	250.000		250.000
Pavimento	1.202.650		1.202.650
DE OTRAS JURISDICCIONES	156.952.862	10.080.108	167.032.970
Coparticipación del Ejercicio	130.765.629	10.080.108	140.845.737
Copartic.Imp.Nacionales	52.986.730		52.986.730
Copartic. Ingresos Brutos	34.719.496		34.719.496
Copartic. Inmobiliario	13.654.761		13.654.761
Copartic.Patente Automotort	28.071.789		28.071.789
Otros ingresos otras jurisdicc.	1.332.852		1.332.852
Fondo Federal Solidario		6.442.781	6.442.781
Fondo Financiamiento Educativo		3.637.327	3.637.327
Coparticipación de Ejercicios Ant.	26.187.233		26.187.233
Copartic.Imp.Nacionales	5.057.834		5.057.834
Copartic. Ingresos Brutos	3.118.645		3.118.645
Copartic. Inmobiliario	5.028.159		5.028.159
Copartic.Patente Automotort	12.982.595		12.982.595
RECURSOS DE CAPITAL	975.000	0	975.000
Reembolso Bco. Solidario	150.000		150.000
Venta parcelas Parque Industrial	825.000		825.000
RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO	4.339.000	22.328.730	26.667.730
Aportes no reintegrables		0	0
Susidios varios	0	400.000	400.000
Secr. de Promoción Comunitaria (PROSONU)		1.120.000	1.120.000
Ley 12385-año 2012		420.000	420.000

Ley 12385-año 2013		1.230.000	1.230.000
Ley 12385-año 2014	0	5.440.000	5.440.000
Ley 12385-año 2015	1.889.000	5.666.730	7.555.730
Ley 12385 - año 2016	2.450.000	7.350.000	9.800.000
MDS.Promoción derechos del niño		150.000	150.000
MDS.Políticas de Genero		360.000	360.000
Minst.de Trabajo- Centro cuidado infantil		132.000	132.000
Fundación Acindar-clase apoyo escolar		60.000	60.000
Excedente Ejercicio anterior		25.863.782	25.863.782
Jefatura de Gabinete-Urb. 9 de julio		24.363.782	24.363.782
Tesoro Nacional- ATN		1.500.000	1.500.000
TOTAL RECURSOS	320.214.272	62.949.287	383.163.559

RESUPUESTO AÑO 2016 - EROGACIONES
Reformulación al
30/09/2016
ANEXO II

TOTAL EROGACIONES	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
TOTAL EROGACIONES	329.281.047	53.882.512	383.163.559
<u>EROGACIONES H. CONCEJO MUNIC.</u>	<u>14.711.947</u>	<u>420.000</u>	<u>15.131.947</u>
<u>Erogaciones corrientes</u>	<u>14.711.947</u>		<u>14.711.947</u>
Operación	14.711.947		14.711.947
Personal	13.918.800		13.918.800
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	793.147		793.147
Administración	793.147		793.147
<u>Erogaciones de Capital</u>		<u>420.000</u>	<u>420.000</u>
<u>Bienes Preexistentes</u>			
Edificios, obras e instalaciones		420.000	420.000
<u>EROGACIONES INTENDENCIA</u>	<u>7.035.900</u>		<u>7.035.900</u>
<u>Erogaciones corrientes</u>	<u>7.035.900</u>		<u>7.035.900</u>
Operación	4.910.900		4.910.900
Personal	3.478.100		3.478.100
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	1.432.800		1.432.800
Administración	1.432.800		1.432.800
Transferencias	2.125.000		2.125.000
<u>EROGACIONES SECR. CONVIVENCIA CIUDADANA</u>	<u>62.499.000</u>		<u>62.499.000</u>
<u>Erogaciones corrientes</u>	<u>60.722.000</u>		<u>60.722.000</u>
Operación	60.722.000		60.722.000
Personal	54.976.750		54.976.750
Bs. De Consumos y serv. N/pers.	5.745.250		5.745.250
Administración	5.745.250		5.745.250
<u>Erogaciones de Capital</u>	<u>1.777.000</u>		<u>1.777.000</u>

<u>Equipamientos</u>	1.777.000		1.777.000
Otros Equipamientos- cámaras-	127.000		
Equipamiento informatico	480.000		
Medios de Transporte	1.170.000		
<u>EROGAC. SEC. DE RELAC.INSTITUCIONALES</u>	<u>28.287.500</u>	<u>60.000</u>	<u>28.347.500</u>
<u>Erogaciones corrientes</u>	<u>28.287.500</u>	<u>60.000</u>	<u>28.347.500</u>
Operación	28.287.500	60.000	28.347.500
Personal	24.302.000		24.302.000
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	3.985.500	60000	4.045.500
Administración	2.271.000		2.271.000
Promoción cultural	1.500.000	60000	1.560.000
Dirección de Vecinales	214.500		214.500
<u>EROGACIONES SEC.FINANZAS y ADMINISTRACION</u>	<u>36.660.500</u>	<u>4.400.000</u>	<u>41.060.500</u>
<u>Erogaciones corrientes</u>	<u>35.938.500</u>	<u>4.400.000</u>	<u>40.338.500</u>
Operación	32.060.500		32.060.500
Personal	27.095.000		27.095.000
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	4.965.500		4.965.500
Administración	4.965.500		4.965.500
Intereses de la deuda	1.530.000		1.530.000
<u>Transferencias</u>	<u>2.348.000</u>	<u>4.400.000</u>	<u>6.748.000</u>
Subsidios	1.380.000		1.380.000
Contribuciones	968.000	4.400.000	5.368.000
<u>Otras erogaciones</u>	<u>722.000</u>	<u>0</u>	<u>722.000</u>
Amortización de la deuda	722.000		722.000
<u>EROGACIONES SEC.ORDENAMIENTO TERRITORIAL</u>	<u>145.940.500</u>	<u>22.876.730</u>	<u>168.817.230</u>
<u>Erogaciones corrientes</u>	<u>145.940.500</u>		<u>145.940.500</u>
Operación	145.940.500		145.940.500
Personal	81.976.500		81.976.500
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	63.964.000		63.964.000
Administración	3.862.000		3.862.000
Atención Serv. Públ.	60.102.000		60.102.000
<u>Erogaciones de Capital</u>	<u>0</u>	<u>22.876.730</u>	<u>22.876.730</u>
Trabajos Públicos	0	22.836.730	22.836.730
Obras de arrastre	0	15.486.730	15.486.730
Obras nuevas	0	7.350.000	7.350.000
Equipamientos	0	40.000	40.000
<u>EROGACIONES SEC. DESARROLLO HUMANO</u>	<u>32.345.700</u>	<u>1.762.000</u>	<u>34.107.700</u>
<u>Erogaciones corrientes</u>	<u>32.345.700</u>		<u>32.345.700</u>
Operación	32.345.700	1.762.000	34.107.700
Personal	22.938.000		22.938.000
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	9.407.700	1.762.000	11.169.700
Administración	1.739.200		1.739.200
Promoción social	4.193.000	1.402.000	5.595.000
Promoción Economica	2.750.000		2.750.000
Promoción Turística	350.000		350.000
Consejo Municipal de la Mujer	375.500	360.000	735.500
<u>OTRAS EROGACIONES</u>	<u>1.800.000</u>	<u>24.363.782</u>	<u>26.163.782</u>
Presupuesto Participativo	1.800.000		1.800.000
Monto asignado a distribuir	1.800.000		1.800.000

Erogaciones por cuenta de terc	24.363.782	<u>24.363.782</u>
Urbanizacion Barrio 9 de Julio	24.363.782	<u>24.363.782</u>

PRESUPUESTO 2016
Reformulación al 30/09/2016
ANEXO III

DETALLE DE PARTIDAS ANALITICAS DEL GASTO EN PERSONAL - PARTE I
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>GASTO EN PERSONAL</u>		<u>228.685.150</u>
<u>* INTENDENCIA</u>		<u>3.478.100</u>
Personal de gabinete	1.574.600	
Personal permanente	471.600	
Personal temporario	170.000	
Bonificac, y suplementos	331.600	
Horas extraordinarias	2.500	
Sueldo anual complementario	167.800	
Asignaciones familiares	10.000	
Cargas sociales	750.000	
<u>CONVIVENCIA CIUDADANA</u>		<u>54.976.750</u>
Personal de gabinete	1.416.000	
Personal Permanente	15.671.000	
Personal Temporario	495.500	
Bonificaciones y Suplem.	21.160.000	
Horas extraordinarias	250.000	
Sueldo anual complementario	3.281.250	
Asignaciones familiares	560.000	
Cargas Sociales	12.143.000	

<u>RELACIONES INSTITUCIONALES</u>		<u>24.302.000</u>
Personal de gabinete	1.930.000	
Personal permanente	7.560.000	
Personal temporario	259.500	
Bonificac, y suplementos	7.211.000	
Horas extraordinarias	93.500	
Sueldo anual complementario	1.350.000	
Asignaciones familiares	198.000	
Cargas sociales	5.700.000	
<u>FINANZAS y ADMINISTRACION</u>		<u>27.095.000</u>
Personal de gabinete	515.000	
Personal permanente	9.620.000	
Personal temporario	0	
Bonificac, y suplementos	8.445.000	
Horas extraordinarias	365.000	
Sueldo anual complementario	1.545.000	
Asignaciones familiares	230.000	
Cargas sociales	6.375.000	
<u>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</u>		<u>81.976.500</u>
Personal de gabinete	1.590.000	
Personal permanente	25.450.000	
Personal temporario	91.500	
Bonificac, y suplementos	28.400.000	
Horas extraordinarias	3.350.000	
Sueldo anual complementario	5.070.000	
Asignaciones familiares	1.030.000	
Cargas sociales	16.995.000	
<u>DESARROLLO HUMANO</u>		<u>22.938.000</u>
Personal de gabinete	3.060.000	
Personal permanente	6.263.000	
Personal temporario	190.000	
Bonificac, y suplementos	6.685.000	
Horas extraordinarias	120.000	
Sueldo anual complementario	1.265.000	
Asignaciones familiares	155.000	
Cargas sociales	5.200.000	

PARTE II - HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**GASTO EN
PERSONAL****13.918.800**

Personal de gabinete	7.730.800
Personal permanente	1.332.000
Personal temporario	0
Bonificac, y suplementos	906.000
Horas extraordinarias	5.000
Sueldo anual complementario	760.000
Asignaciones familiares	53.000
Cargas sociales	3.132.000

PRESUPUESTO AÑO 2016
Reformulación al 30/09/2016
ANEXO IV - PARTE I

Detalle / planta	Presupuest.2016	Ocupado al 30.09.16	Presupuest.2016 al 31/12/2016
Departamento Ejecutivo	5	3	3
H. Concejo Municipal	17	18	18
Gabinete	22	15	15
TOTAL	44	36	36

Referencias (a) 1 Intendente
3 Secretarías

(b) 8
Concejales
1 Secr.
Deliberativo
1 Secr.
Administrativo
8 Secr. de
bloque
1 Secr.
Presidencia
(c) 9 directores
3 Cordinadores
1 Pte Concejo de la Mujer

Observaciones: Intendente y 1 director con gastos de representación y 1 director Ad honorem

PRESUPUESTO AÑO 2016 - PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIO
Reformulación al 30/09/2016

ANEXO IV - PARTE 2

AREA CLASIFICACION	ADMINIST.			PROFESION.			TECNICOS			ASIST. HOSPIT.			SIST. COMP.			MANT. Y PR.			SERV. GRAL.			TOTAL		
	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c
PERMANENTE	140	135	138	20	19	19	33	34	34	22	23	24	9	8	9	65	59	59	212	203	208	501	481	491
TEMPORARIO	2	3	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	5	5	0	8	10	0
TOTAL	142	138	138	20	19	19	33	34	34	23	24	24	9	9	9	65	59	59	217	208	208	509	491	491

- a) Planta Personal Presupuestada año 2016-
- b) Planta ocupada al 30 de Septiembre de 2015
- c) Planta Presupuestada al 31 de Diciembre de 2016.-

PRESUPUESTO AÑO 2016
Reformulación al 30/09/2016
ANEXO V

	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
Erogaciones Corrientes -	<u>324.982.047</u>	<u>6.222.000</u>	<u>331.204.047</u>
Operación -	<u>318.979.047</u>	<u>1.822.000</u>	<u>320.801.047</u>
Gastos en Personal	228.685.150		228.685.150
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	90.293.897	1.822.000	92.115.897
Intereses de la Deuda -	<u>1.530.000</u>	<u>0</u>	<u>1.530.000</u>
Transferencias -	<u>4.473.000</u>	<u>4.400.000</u>	<u>8.873.000</u>
Subsidios	1.380.000		1.380.000
Contribuciones	968.000	4.400.000	5.368.000
Intendencia	2.125.000		2.125.000
Erogaciones d/ Capital -	<u>277.000</u>	<u>24.796.730</u>	<u>25.073.730</u>
Inversión real	277.000	24.376.730	24.653.730
Bienes Preexistentes	0	420.000	420.000
Bienes de Capital	277.000	1.540.000	1.817.000
Trabajos púb.	0	22.836.730	22.836.730
Otras erogaciones -	<u>2.522.000</u>	<u>24.363.782</u>	<u>26.885.782</u>
Amortización de la deuda	722.000		722.000
Otras erogaciones	1.800.000		1.800.000
Erogaciones por cuenta de terceros		24.363.782	24.363.782
TOTAL DE EROGACIONES	327.781.047	55.382.512	383.163.559

PRESUPUESTO AÑO 2016
Reformulación al 30/09/2016
ANEXO VI

DETALLE DE PARTIDAS POR RUBRO
BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES

<u>BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>92.115.897</u>
* Honorable Concejo Municipal	793.147
* Administración	20.015.750
* Atención Servicios Públicos	60.102.000
* Promoción cultural	1.560.000
.Direccion de Vecinales	214.500
* Promoción y Desarrollo Social	5.595.000
.Promoción Económica	2.750.000
.Promoción Turística	350.000
.Consejo de la Mujer	735.500

PRESUPUESTO AÑO 2016
Reformulación al 30/09/2016
ANEXO VII

	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
<u>TRANSFERENCIAS</u>	4.473.000	4.400.000	<u>8.873.000</u>
<u>SUBSIDIOS</u>	<u>3.505.000</u>		<u>3.505.000</u>
<u>CONTRIBUCIONES</u>	<u>968.000</u>	<u>4.400.000</u>	<u>5.368.000</u>

PRESUPUESTO AÑO 2016
Reformulación al 30/09/2016
DETALLE ANALITICO RUBRO

EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSIONES REALES

A N E X O V I I I

<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>1.817.000</u>
<u>Secretaría de Convivencia Ciudadana</u>	<u>1.777.000</u>
* <u>EQUIPAMIENTOS</u>	<u>1.777.000</u>
Otros Equipamientos- cámaras-	277.000
Equipamiento Informatico	350.000
Medios de Transporte	1.150.000
<u>Secretaría de Ordenamiento Territorial</u>	<u>40.000</u>
* <u>EQUIPAMIENTOS</u>	<u>40000</u>
Máquinas y herra. Mayor	40000

PRESUPUESTO 2016
Reformulación al 30/09/2016
A N E X O IX

INVERSIONES DE CARACTER GENERAL

	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
<u>1. BIENES PREEXISTENTES</u>	:	<u>420.000</u>	<u>420.000</u>
Honorable Concejo Municipal			
Edificios, Obras e Instalaciones		420.000	420.000
			-

PRESUPUESTO AÑO 2016 - TRABAJOS PUBLICOS- ANEXO X
Reformulación al 30/09/2016

OBRAS DESCRIPCION	TIPO	% EJ.	INV.	MONTO A INVERTIR EN EJERCICIO 2016			% EJ.
		FIS.CIE.	AL CIE.	R. Grales.	R. Espec.	TOTAL	FIS. AL
OBRAS PUBLICAS		EJ.ANT.	EJ. ANT.				31/12/2016
OBRAS DE ARRASTRE							
Remodelación Plaza de la Constitución	3ª	50%			1.230.000	1.230.000	100%
Mejoramiento Vial Barrios	3ª	70%			3.150.000	3.150.000	100%
Pav.Av.Pbro D.Segundo-Sta Cruz/ Mosconi	3ª	0%			1.716.100	1.716.100	100%
Pav.calle 9 de julio e/ Pbro Segundo e Islas Malvinas	3ª	0%			2.363.900	2.363.900	100%
Cordon cuneta calle Islas Malvinas	A	0%			1.360.000	1.360.000	100%
Pav.calle I.Malvinas e/E.Perón y Sgo del Estero	3ª	0%			1.994.690	1.994.690	100%
Pav.calle Alberdi y Ada del Trabajo	3ª	0%			1.842.630	1.842.630	100%
Pav. Predio Ex Cilsa	3ª	0%			1.452.200	1.452.200	100%
Ley 12385-saldo 2015					377.210	377.210	100%
Total Obras de Arrastre					15.486.730	15.486.730	
OBRAS NUEVAS							
Ley 12385- Destinos Varios 2016	3ª	0			7.350.000	7.350.000	100%
Total Obras Nuevas				0	7.350.000	7.350.000	
TOTAL GENERAL				0	22.836.730	22.836.730	

PRESUPUESTO AÑO 2016
Reformulación al 30/09/2016
RECURSOS FINANCIAMIENTO

ANEXO XI

DETALLE	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
Subsidios varios		400.000	400.000
Aportes No Reintegrables		0	0
Secr. de Promoción Comun. (PROSONU)		1.120.000	1.120.000
Fundación Acindar - Clases de apoyo escolar		60.000	60.000
Fondo Ley 12385 - Año 2012-Destinos varios		420.000	420.000
Fondo Ley 12385 - Año 2013-Destinos varios	0	1.230.000	1.230.000
Fondo Ley 12385 - Año 2014-Destinos varios		5.440.000	5.440.000
Fondo Ley 12385 - Año 2015-Destinos varios	1.889.000	5.666.730	7.555.730
Fondo Ley 12385 - Año 2016-Destinos varios	2.450.000	7.350.000	9.800.000
MDS-Promoción derechos del niño		150.000	150.000
MDS-Políticas de Genero		360.000	360.000
Minist. de Trabajo-Centro cuidado Infantil		132.000	132.000
TOTAL FINANCIAMIENTO	4.339.000	22.328.730	26.667.730
Excedente Ejercicio 2015		25.863.782	25.863.782
	4.339.000	48.192.512	52.531.512

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El ingreso del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General del año 2017 y el Proyecto de Ordenanza Tributaria del año 2017, y;

CONSIDERANDO: Que, surge la necesidad de obtener toda la información necesaria para poder analizar adecuadamente dichos proyectos.

Que, a esta altura del mes de diciembre no ha sido otorgado el Cuadro de Resultados del mes de Noviembre.

Que, este Honorable Cuerpo desconoce la situación en el que se encuentran las cuentas bancarias del Municipio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Secretario de Finanzas y Administración el cuadro de resultados del mes de Noviembre.

ARTICULO 2º: Solicítese al Secretario de Finanzas y Administración detalle todas las cuentas bancarias y/o plazos fijos que posee la Municipalidad, para poder evaluar los excedentes que figuran en el proyecto del Presupuesto 2017.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2453 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Nº 4090/2013, y;

CONSIDERANDO: Que, vecinos de Barrio Cardinalli, se han presentando solicitando la división del barrio, adjuntando planilla de firmas avalando tal pedido.

Que, estiman que es menester dividir el barrio, dado que hoy cuenta con una gran extensión, y con problemáticas diferentes en dos sectores bien identificados, producto del diferente crecimiento histórico del barrio.

Que, muestra de ello, es que por decreto nº 3000/2014 se anexó a Barrio Cardinalli el sector comprendido entre las calles Güemes hasta Turín y desde Acevedo a Colectora, el que generacionalmente es distinto, con prioridades disímiles a las del resto del barrio.

Que, se debe contemplar, que el fraccionamiento de dicho barrio es posible dado que resultarán dos barrios no menores a 15 manzanas cada uno, lo que se estima un tamaño razonable.

Que, dicha solicitud fue consensuada con la actual comisión vecinal de Barrio Cardinalli, la que no se opone al fraccionamiento y creación de una nueva Comisión Vecinal en los términos de la Ordenanza Nº 4090/2013.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Deróguese el decreto Nº 3000/2014.

ARTICULO 2º: Dispóngase el reconocimiento de la jurisdicción que corresponde al Barrio Cardinalli, la que queda determinada de la siguiente manera:

- Al Este: Pbro. Daniel Segundo (vereda par)
- Al Oeste: Güemes (vereda impar)
- Al Norte: Ingeniero Acevedo (vereda impar)
- Al Sur: Pte. Perón (vereda par)

ARTICULO 3º: Dispóngase la creación de una nueva comisión vecinal la que tendrá la siguiente jurisdicción:

- Al Este calle Güemes (vereda par)
- Al Oeste Turín (vereda impar)
- Al Norte Ingeniero Acevedo (vereda impar)
- Al Sur Colectora San Luis (vereda par)

ARTICULO 4º: La nueva comisión vecinal deberá presentar a la Dirección de Vecinales para su reconocimiento, lo requerido por el art. 6 de la Ordenanza 4090/13.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4571 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp.Nº 15674 Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al DEM, información sobre si el "ECOM" ha dado cumplimiento a la Ordenanza Nº 4508/16.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza Municipal aprobada en fecha 04 de Mayo de 2016, registrada bajo el Nº 4508, y el Proyecto de Resolución presentado por el Bloque 100x100 Villense, aprobado en fecha 31 de Agosto de 2016 y registrado bajo el Nº 717, y;

CONSIDERANDO: Que, la incorporación al ECOM, es a los fines de tratar problemáticas metropolitanas que directa o indirectamente afectarán a nuestra ciudad.

Que, permite abordar la resolución de problemáticas locales que por su generación y aplicación exceden del ámbito local, y que por lo tanto se optimizan mediante la aplicación de criterios regionales, resultando altamente beneficiosos para todos los integrantes del mismo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, informe a través del área que corresponda, si ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución y Ordenanza Municipal antes mencionadas. En caso afirmativo, infórmese a éste Cuerpo las actividades y gestiones realizadas en dicho Ente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2454 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp.Nº 15667 Bloque Unión Cívica Radical - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, cronograma del servicio de regador en la ciudad.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que, vecinos de nuestra ciudad que tienen sus viviendas en barrios que poseen calles de tierra han manifestado ante este bloque la necesidad de contar con un cronograma que establezca días y horarios correspondiente al servicio del tanque regador, y;

CONSIDERANDO: Que, ante la llegada de la estación veraniega se incrementa la demanda del servicio citado en el visto.

Que, se trata de un servicio de importancia para los vecinos residentes en calles de tierra, tanto urbanas como suburbanas, ya que evita el ingreso de polvillo a las viviendas, no solo por una cuestión estética o de higiene, sino también de salud, ya que las vías respiratorias pueden verse afectadas.

Que, el polvillo que vuela a causa del viento resulta incómodo y peligroso para los transeúntes y vehículos que circulan por dichas calles ya que reducen la visibilidad.

Que, resulta importante que dicho servicio se preste con regularidad y eficiencia.

Que, a su vez, el regado de calles de tierras constituye un servicio básico y esencial para los municipios.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal envíe a este Cuerpo de Concejales un Cronograma donde se detallen días, horarios y zonas de la ciudad, donde el servicio del tanque regador de las calles de tierra de la ciudad realice sus tareas.

ARTICULO 2º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal elabore las estrategias de comunicación pertinentes a fin de dar difusión y hacer conocer a la población al Cronograma citado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2455 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión de Prorroga 28 de Diciembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMÍA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp.Nº 15665 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Tributaria 2017

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con el instrumento legal necesario a los fines de la percepción de las distintas tasas, derechos y contribuciones; y

CONSIDERANDO: Que, corresponde dictar la Ordenanza Tributaria del Ejercicio 2017.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese para el año 2017, la ORDENANZA TRIBUTARIA que se detalla a continuación:

TITULO I

Fijase el interés resarcitorio dispuesto por el Art. 42º del Código Fiscal Municipal, en el 3.70 % mensual aplicable a partir del mes siguiente de su aprobación (Art.49º del C.F.M.) y cuyo monto se actualizará por el método previsto en el Art. 50º del mismo Código, cuando corresponda,.

TITULO II

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES:

2. Suspéndase la aplicación del artículo 72º, del Código Fiscal Municipal, Ley nº 8173, en base a las autorizaciones de la Ley nº 8353 y durante la vigencia de la presente Ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles en base a los metros de frente de cada propiedad.

3. A los efectos del cobro de esta Tasa General, se fijan los siguientes valores para cada categoría:

CATEGORÍA I:

Calle San Martín entre 14 de Febrero y Santiago del Estero y 14 de Febrero entre San Martín y Pbro. Daniel Segundo.

CATEGORÍA II:

Resto de las calles comprendidas entre calle Colón, vereda suroeste a Dorrego; 14 de Febrero a Pampa y Pbro. D. Segundo entre 14 de Febrero y Pte. Perón vereda noroeste.

CATEGORÍA III:

Resto de las calles comprendidas entre Urquiza y Brown vereda sureste y las siguientes secciones: Congreve (6), 25 de Mayo 1 y 2 (07), V. Neumann (08), Parque Acindar (09), Caferatta (14), Rava Donatti (15), Rava (16), Raviolo (17), Mascetti (18), Stradella (19), Callegari (20), Gori Rípodá (22), Los Tilos (23), Gallozo (24), F. Malugani (28), Donatti (29), Amelong (40), Bassi (41), calle Colón vereda noreste y Bvar. Seguí, Manz 180 Y 188 (50). Frentes sobre Ruta 21 hacia el SE hasta B° Luzuriaga. Zona suburbana hacia el SE hasta B° Luzuriaga y por Ruta 177 zonas urbana.

CATEGORÍA IV:

Secciones: Hoppe (2), Ferreras (3), Luzuriaga BT (4), Barman (10), Raviolo (11), Mazzola-Cardinalli (12), Cardinalli (13), resto A. Malugani (30), Scaravatti (31) Manz. A – B – C y D, y resto de las secciones: Sampietro (32), San Lorenzo (33), Industrial (34), S. Corazón (35), Re (36), Galotto (37) y Manzini (42); Int. Troilo (45), V. Fernández (46), Club Social (47) Arizaga (49), Talleres 2 (51), Primucci (54) Manz. 1 lotes 2-3-4/1-4/2-5/1-5/2-6-7/1-7/2-8-9-10/1-10/2-11 y 12, Mutual Metalúrgica 6 de diciembre (60).

CATEGORÍA V:

Secciones Murialdo (1), Raviolo (05), Paoloni (21), Monti (25), Los Horneros (26), Erradicación (27), Resto Scaravatti (31), Luzuriaga (38), Alustiza (39), Girolami (43), Meraldi (44), Troilo (52), Resto Primucci (54), Villarruel (55), Iguazú (57), Erradicación Luján (61) lotes 1, 2, 17 y 18 de la Manzana 11 B, lotes 1 a 4, 7, 8, 10, 16, 17 y 20 de la Manzana 12 B y lotes 1, 5, 10, 15 de la Manzana 13 B; Padrones: 15430/2, 15431/0, 15434/4, 15436/9, 15440/1, 15443/5, 15447/6, 15449/2, 15451/8, 15452/6, 15453/4, 15461/5, 15462/5, 15464/1, 15463/12, 15466/6, 15467/4, 15469/0, 15472/4, 15475/7, 15480/7, 15476/5, 15484/9, 15483/1, 15486/4, 15487/2, 15490/6, 15493/0, 15496/3 y resto zona urbana.

CATEGORÍA VI:

Resto Zona Suburbana con servicios y Ruta 177 Zona Rural hasta km 3 de la misma Ruta.

Fijase los siguientes montos para las categorías establecidas en el punto 3 - por metro de frente, con un mínimo de 5 mts. y un máximo de quince (15) metros lineales para aquellos lotes cuyo frente es de hasta cincuenta y cinco (55) metros lineales, exceptuándose a la categoría VI, zona suburbana con servicios, para la cual se fija un mínimo de 5 (cinco) metros y un máximo de 300 (trescientos) metros lineales.

Dispónese que los inmuebles esquineros, ubicados en el límite de una zona de cobro de la Tasa General de Inmuebles con otra zona, tributarán la Tasa por el total de metros de frente del inmuebles de la zona de mayor importe.

CATEGORÍA VII:

Tasa rural de inmuebles de mantenimiento de caminos, que gravara todos los inmuebles no urbanos, fijando como importe anual para su liquidación el de 5 litros de gasoil por hectárea por año, al precio que tenga el mismo al día 5 del mes en que se produzca su vencimiento, en los valores publicados por YPF, abonándose en dos cuotas semestrales.

CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III	CATEGORÍA IV	CATEGORÍA V	CATEGORÍA VI
38.00	30.00	28.00	20.00	16.00	7.50

Considerase 15 metros de frente para los

inmuebles esquineros del loteo Domingo Troilo, en Manzana D, Lote 1y 8, Manzana C, Lotes 1- 8- 11 y 18; y Manzana A, Lote 1 y 8.

En el caso de inmuebles utilizados como una única unidad de vivienda con residencia permanente que superen los 55 mts. de frente incorporados en algunas de las categorías descriptas (salvo los casos especiales establecidos en el párrafo anterior), se pagará:

- Hasta un máximo de 150 mts. de frente, el equivalente a dos (2) lotes de 15 mts.
- Superando los 150 mts. de frente, el equivalente a tres (3) lotes de 15 mts.

Para ser incluidos dentro de lo aquí previsto, debe tratarse de una única unidad arquitectónica con unificación de lotes. La vigencia de la presente no dará derecho a repetición de importes pagados.

4. Fijase la unidad contributiva para inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal.

- a. En ocho (8) metros lineales para los inmuebles afectados a régimen de propiedad horizontal.,
- b. En cinco (5) metros lineales para las viviendas económicas en propiedad horizontal, según calificación de autoridad competente.
- c. En tres (3) metros lineales para los inmuebles-cocheras afectados a régimen de propiedad horizontal.

5. Fijase la unidad contributiva en cinco (5) metros lineales para los lotes internos con pasillos en condominio, eximiéndose del pago a este último.

6. Los inmuebles por los cuales no se tienen planos de mensura de subdivisión y no obstante están afectados a subdivisiones con destino a la vivienda, actividades comerciales u otras, surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por cada unidad de vivienda, comercio, etc. detectadas o declaradas el equivalente:

- a. Unidad de vivienda, detectada o declarada el equivalente a 8 metros de frente.
- b. Unidad destino a local comercial u otras, con sanitarios independientes, surgiendo de los planos de edificación, detectada o declarada, deberán tributar por cada unidad independiente; siempre y cuando los titulares; y/ó sociedad conyugal de dicha actividad comercial no sean coincidentes con los propietarios del inmueble y por ello prescindan de instalaciones sanitarias, el equivalente a 4 metros de frente.

7. Los terrenos ubicados dentro de la zona urbana, a los fines de la sobretasa por baldío, prevista en el Art. 75° del C.F.M., serán divididos de la siguiente manera, de acuerdo a las categorías existentes para la Tasa General de Inmuebles:

CATEGORIA I.....: 500 %

CATEGORIA II.....: 500 %
CATEGORIA III.....: 200 %
CATEGORÍA IV..... 100%

Se exceptúa del recargo por baldío a los inmuebles ubicados en las Categorías I, II, III y IV, cuando el mismo constituya la única propiedad del contribuyente con título de propiedad a su nombre.

Dispónese para aquellos contribuyentes de la Tasa Única de Servicios que sean propietarios de un inmueble con usufructo a nombre de otras personas y a su vez sean propietario de un terreno baldío, la no aplicación del recargo por baldío previsto en la presente.

A los efectos de la no aplicación del recargo por baldío en los años sucesivos, deberá acreditar anualmente, la supervivencia del o los usufructuarios de la nuda propiedad mediante certificado de supervivencia, otorgado por un médico matriculado.

8. Se fija el importe de \$ 16.00.- (pesos dieciséis con 00/00) en concepto de contribución hospitalaria.

9. Establécese un aporte del diez por ciento (10%) sobre la Tasa General de Inmuebles y el recargo por baldío destinado al Fondo Municipal de Obras Públicas (FMOP).

10. Establécese, un aporte del cinco por ciento (5%) sobre la Tasa General de Inmuebles y recargo por baldío destinado a la contribución especial para obras de infraestructura pluviales (CEPOIP).

El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

11. Los contribuyentes que opten por el pago anual, semestral de los tributos por tasas y servicios obtendrán los siguientes descuentos:

- 3% (tres por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago semestral adelantado en los meses de enero y julio.
- 6% (seis por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año.-

11 bis. La Tasa General de Inmueble se incrementará un 5% (cinco) mensual para los contribuyentes que paguen después del primer vencimiento.-

12. Establécese que las exenciones previstas en el Código Fiscal Municipal, tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos.

13. Recomposición cuatrimestral de tasas por servicios:

Establécese que en forma cuatrimestral se podrá reajustar el valor de la tasa de servicio en base a la siguiente fórmula, siempre ad referendum del Honorable Concejo Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Honorable Concejo Municipal los acuerdos paritarios que se celebren con posterioridad a los efectos de una actualización de los valores de la Ordenanza Tributaria vigente.

Su 1

Rr 1

Df 1

Cc 1

Ce 1

$$\begin{aligned}
 R = & 0,750 \frac{\text{Su } 1}{\text{Su } 0} + 0,033 \frac{\text{Rr } 1}{\text{Rr } 0} + 0,030 \frac{\text{Df } 1}{\text{Df } 0} + 0,027 \frac{\text{Cc } 1}{\text{Cc } 0} + 0,015 \frac{\text{Ce } 1}{\text{Ce } 0} + \\
 & + 0,020 \frac{\text{Hi } 1}{\text{Hi } 0} + 0,020 \frac{\text{Ca } 1}{\text{Ca } 0} + 0,023 \frac{\text{Co } 1}{\text{Co } 0} + 0,018 \frac{\text{Re } 1}{\text{Re } 0} + 0,004 \frac{\text{Cu } 1}{\text{Cu } 0} + \\
 & + 0,060 \frac{\text{Gv } 1}{\text{Gv } 0}
 \end{aligned}$$

En donde:

R : Reajuste acumulado

Su 1: Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes de reajuste

Su 0: Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes base

Rr 1: Gasto mensual recolección de residuos mes de reajuste

Rr 0: Gasto mensual recolección de residuos mes base

Df 1: Gasto mensual por disposición final residuos mes de reajuste

Df 0: Gasto mensual por disposición final residuos mes base

Cc 1: Costo hora camiones contratados mes de reajuste

Cc 0: Costo hora camiones contratados mes de reajuste

Ce 1: precio bolsa de cemento loma negra 50 kgr. Mes de reajuste

Ce 0: precio bolsa de cemento loma negra 50 kgr. Mes base

Hi 1: Precio Kg. barra de hierro 10mm mes de reajuste

Hi 0: Precio Kg. barra de hierro 10mm mes base

Ca 1: Precio caño de hormigón de 800 mm de diámetro mes de reajuste

Ca 0: Precio caño de hormigón de 800 mm de diámetro mes base

Co 1: Precio promedio ponderado litro de gas oil a transportes en la ciudad de Villa Constitución informado a la secretaría de energía (Res 1104/04) por las EESS de la ciudad al mes de reajuste

Co 0: Precio promedio ponderado litro de gas oil a transportes en la ciudad de Villa Constitución informado a la secretaría de energía (Res 1104/04) por las EESS de la ciudad al mes base

Re 1: Precio lámpara Philips de 250 wats según última compra o informe proveedores habituales al mes de reajuste

Re 0: Precio lámpara Philips de 250 wats según última compra o informe proveedores habituales al mes base

Cu 1: Precio cubierta 900 x 20 según última compra o informado por proveedores habituales al mes de reajuste

Cu 0: Precio cubierta 900 x 20 según última compra o informado por proveedores habituales al mes base

Gv 1: Índice costo de la construcción elaborado por el INDEC al mes de reajuste

Gv 0: Índice costo de la construcción elaborado por el INDEC al mes base

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION:

14. La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección, se fija en el 5,5 o/oo (Cinco, cinco por mil), estableciéndose los siguientes mínimos mensuales en función de la “cantidad de personal dependiente”:

PERSONAL	COMERCIOS 2017	SERVICIOS 2017
0	\$365	\$255
1	\$920	\$614
2 A 4	\$1.460	\$1.100
5 A 7	\$2.940	\$2.210
8 A 10	\$5.120	\$3.720
11 A 15	\$6.700	\$4.850
16 A 20	\$8.050	\$6.310
DESDE 21 o mas	\$10.465	\$8.203

A efectos de determinar la cantidad de personal, no se tomarán en cuenta los familiares directos del titular del negocio.

Exceptuase de lo dispuesto anteriormente, a las siguientes actividades:

- “Comunicaciones Telefónicas”, cuya alícuota será del doce por mil (12^o/oo) con un mínimo de pesos treinta y ocho mil ochocientos diez con 00/100 (\$ 38.810,00.-)
- “Operadores del sistema de TV”, con una alícuota del 10^o/oo y un mínimo de pesos quince mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 15.155,00.-)

En aquellas actividades en que el mínimo establecido en este Punto, sea superado por el mínimo especial de la actividad, será de aplicación éste último.-

15. Por las actividades que se especifican a continuación, el Derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales:

Pagarán el dos por mil (2 o/oo), con una tasa mínima mensual de pesos trescientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 365.00).-

a) Toda empresa dedicada a:

1. La extracción de arena, canto rodado, arcilla.
2. Caza ordinaria mediante trampas y repoblación de animales.
3. Extracción de maderas, desbaste, leña, postes, carbón, etc.
4. Pesca de altura y costera, explotación de frutos acuáticos, criaderos, algas, etc.
5. Producción agropecuaria.
6. Farmacia con el mínimo fijado en el punto 21.

b) Pagarán mensualmente en función de la escala especial fijada por la presente Ordenanza en el punto 20.

1. Fabricación de productos alimenticios.
2. Fabricación de productos lácteos.
3. Envasado y conservación de frutos y legumbres.
4. Elaboración y envasado de pescados, crustáceos y otros productos marinos.
5. Fabricación de aceites, grasas vegetales y animales.
6. Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas.
7. Fábricas y refinerías de azúcar.
8. Fábricas de cacao, chocolates y artículos de confitería.
9. Elaboración de productos alimenticios diversos.
10. Fabricación de helados.
11. Elaboración de alimentos preparados para animales.
12. Rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.

13. Industrias vitivinícolas.
14. Elaboración de bebidas malteadas y malta.
15. Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.
16. Fabricación de cigarrillos y otros productos del tabaco.
17. Fabricación de textiles, hilados, tejidos y acabado de textil.
18. Fabricación de tejidos de punto.
19. Confección de artículos con materias textiles.
20. Fabricación de tapices y alfombras.
21. Cordelería.
22. Fabricación de textiles no especificados en otra parte.
23. Fabricación de calzado.
24. Curtiduría.
25. Industrias de fabricación y tejidos de pieles.
26. Fabricación de productos de cuero y subsedaños.
27. Aserraderos, cepillado y otros procesos para trabajar la madera
28. Fabricación de envases, muebles de madera y caja.
29. Fabricación de ataúdes.
30. Tornería de madera.
31. Fabricación de colchones de todo tipo.
32. Fabricación de papel y productos de papel, inclusive cajas de papel y cartón.
33. Imprentas, editoriales o industrias anexas.
34. Fabricación de sustancias químicas industriales básicas.
35. Fabricación de abonos y plaguicidas.
36. Fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos, fibras artificiales, pinturas, barnices y lacas.
37. Fabricación de productos fármacos y medicamentos.
38. Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes y cosméticos.
39. Fabricación de fósforos, explosivos y productos de pirotecnia.
40. Fabricación de productos químicos no clasificados.
41. Fabricación de cámaras y cubiertas.
42. Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.
43. Fabricación de envases y productos plásticos.
44. Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, industrial o de laboratorio.
45. Fabricación de artefactos sanitarios cerámicos.
46. Fabricación de vidrios, artículos de vidrios y espejos.
47. Fabricación de ladrillos comunes o de máquina.
48. Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
49. Fabricación de materiales refractarios, cal, cemento y yeso.
50. Fabricación de cemento y fibra de cemento, viviendas premoldeadas.
51. Fabricación de baldosas, mosaicos, revestimientos no cerámicos, marmolería.
52. Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.
53. Altos hornos y acerías.
54. Laminación y otras industrias básicas del hierro y del acero.
55. Industria básica de metales no ferrosos.
56. Fabricación de cuchillos, herramientas manuales y artículos generales de ferretería y artículos no metálicos.
57. Carpintería metálica, fabricación de estructuras metálicas, fabricación de tanques y depósitos metálicos.
58. Fabricación de envases de hojalata.
59. Fabricación de tejidos de alambre.
60. Tornería y matricería metálica.

61. Fabricaciones de cajas de seguridad.
62. Galvanoplastia, esmaltado y otras clases de procesos.
63. Estampado de metales.
64. Construcción de motores y turbinas.
65. Fabricación de máquinas y equipos para la agricultura y ganadería.
66. Fabricación de maquinarias y equipos p/la agricultura y ganadería y para trabajar metales y madera.
67. Fabricación de máquinas y equipos para la industria de la construcción, minera y petrolera, textil, industria del papel y artes gráficas, e industrias en general.
68. Fabricación de maquinarias o equipos para la elaboración y envase de productos alimenticios y bebidas.
69. Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad y equipos computadores.
70. Fábricas de balanzas y bombas.
71. Fábrica de ascensores, equipos transportadores, motores eléctricos, transformadores y generadores.
72. Fabricación de equipos y aparatos de comunicación, sus repuestos y accesorios.
73. Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico y sus accesorios.
74. Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos, incluidos casas rodantes.
75. Fabricación de repuestos y accesorios para automóviles.
76. Fabricación de motocicletas, bicicletas, vehículos similares y sus partes.
77. Fabricación de instrumental y aparatos de cirugía, medicina, odontología, ortopedia, sus partes y accesorios.
78. Fabricación de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, lentes y artículos oftalmológicos.
79. Fabricación y armado de relojes.
80. Fabricación de juegos y juguetes.
81. Fabricación de escobas.
82. Herrería.
83. Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

c) Pagarán el ocho con dos por mil (8,2 o/oo), con una tasa mínima mensual de pesos setecientos veinticinco con 00/100 (\$ 725.00.-):

1. Consignatarios de hacienda.
2. Remates y ferias.
3. Acopiadores de productos agropecuarios.
4. Consignatarios y acopiadores de lana, cueros, frutos del país.
5. Billetes de lotería y juegos de azar
6. Intermediación con la compra-venta de bienes inmuebles.
7. Compañías de seguros.
8. Comisiones en general.
9. Agencias de turismo.
10. Martilleros, rematadores, comisionistas, administradores dedicados a alquileres, compra-venta, administración y evaluación de inmuebles mediante contratos o a veces de honorarios.
11. Venta de tabacos y cigarrillos pagarán el ocho con dos por mil (8,2 o/oo), con una tasa mínima mensual de pesos cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 465.-)

d) Las emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, débito, compra, tickets, órdenes de compras u otro sistema de similar características y efecto cancelatorio, pagarán el treinta por mil

(30%/oo), con un mínimo fijo y mensual de pesos ocho mil novecientos noventa con 00/100 (\$ 8.990,00.-).-

- e) Las actividades incluidas en el presente apartado, estarán sujetas a tratamientos especiales que a continuación se detallan:
- 1.1 Confiterías bailables: pagarán un treinta por mil (30o/oo), con un mínimo mensual de ocho mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 8.235.00.-).
 - 1.2 Cantinas bailables (\$ 3.180.00.-)
 - 1.3 Salones de Fiestas (\$ 3.180.00.-)
 - 1.4 Salones de Fiesta Infantil (\$ 1.330.00.-)
2. Los moteles y los alojamientos por hora, abonarán mensualmente el treinta por mil (30 0/00), con un mínimo mensual por cada habitación, de pesos doscientos setenta con 00/100 (\$ 270.00-)
3. Los contribuyentes que poseen locales con juegos electrónicos abonarán las siguientes sumas fijas por máquina, independientemente de otras actividades desarrolladas de pesos ciento cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 155.00.-).
- f) Pagarán 18%o los establecimientos financieros para los que se fijan los siguientes mínimos mensuales:
1. Establecimientos financieros no comprendidos en la Ley 21526 y Prestamistas en general..... (\$ 19.200.00).
 2. Establecimientos financiero comprendidos en la Ley 21526..... (\$ 67.600.00).
16. En los casos especiales previstos en el punto 15, apartado e), ítems 1-2 y 3, deberán ingresar en el momento de la apertura de la actividad, un anticipo igual al del monto mínimo a pagar, establecido en dichos ítems.
17. En todos los casos restantes, al solicitar la habilitación correspondiente, se deberá ingresar un anticipo igual al mínimo establecido en cada actividad.
18. Se establece que las excepciones previstas en el Código Fiscal Municipal, tendrán vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de excepción con retroactividad de los gravámenes pendientes de pago y no prescritos, siempre que en el período fiscal en que se devengan, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago del Derecho en base a los motivos que se prueban y que debieran existir en tales fechas y períodos.
19. La cantidad de cuotas para convenios de pagos de Derecho de Registro e Inspección, no podrá superar la cantidad de periodos adeudados.
20. Las industrias en general y firmas subsidiarias pagarán en función de la siguiente escala:

0	8.872.500	363	5.50	66.000
8.872.501	14.787.500	48.799	5.50	8.872.500
14.787.501	26.617.500	81.331	5.50	14.787.500
26.617.501	44.362.500	146.396	5.50	26.617.500
44.362.501	en adelante	243.994	5.50	44.362.500

21. Pagarán el dos por mil (2 o/oo), con una tasa mínima de pesos cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$450.00) el comercio al por mayor y menor de medicamentos.

CAPITULO III

DERECHOS DE CEMENTERIO:

22. Se fijan los siguientes importes para los Derechos previstos en el Art. 97° del Código Fiscal Municipal:

- | | |
|--|----------------|
| A 1. Permiso de inhumación de nichos, sepulturas, columbares, panteones: | \$ 310,00.- |
| 2. Permisos de exhumación | \$ 310,00.- |
| 3. Por reducciones de restos en tierra, nichos y panteones | \$ 1035,00.- |
| 4. Por reducciones de restos en nichos/panteones | \$ 1035,00.- |
| 5. Por introducción de restos d/otras jurisdicciones | \$ 520,00.- |
| 6. Por traslado de restos dentro del Cementerio | \$ 415,00.- |
| 7. Por traslado de cadáveres a otras jurisdicciones | \$ 520,00.- |
| 8. Introducción de restos de amputaciones | \$ 230,00.- |
| 9. Uso de energía p/trabajos de albañilería, corte de malezas | \$ 310,00.- |
| 10. Traslado a tierra gratis para completar proceso biodegradativos | \$ 1.570,00.- |
| 11. Der. uso d/predio a empr. fúnebres p/cambios de cajas metálicas | \$ 520,00.- |
| 12. Destruc. de residuos por de trabajos de empresas fúnebres | \$ 520,00.- |
| 13. Movimientos internos en panteones privados | \$ 520,00.- |
| 14. Verificación de ataúdes para reducción | \$ 310,00.- |
| 15. Permiso de inhumación a tierra gratis por seis (6) años (no carenciados) | \$2.590,00.- |
| | |
| b. 1. Permiso para apertura de nichos | \$ 310,00.- |
| 2. Cierre nichos y/o colocación tabiques | \$ 310,00.- |
| | |
| c. 1. Derecho sobre la solicitud de transferencia a/herederos de nichos, tumbas y panteones | \$ 150,00.- |
| 2. Derecho sobre la solicitud de transferencia a quienes no son herederos | |
| -del Municipio a particulares de nichos, tumbas, panteones | \$ 150,00.- |
| -Entre particulares d/nichos, tumbas y panteones | \$ 150,00.- |
| 3. Derecho de cremación de la localidad | \$ 835,00.- |
| 4. Derecho de cremación de otras localidades | \$1085,00.- |
| | |
| d. Por derecho de emisión de duplicado de título que soliciten:
d/ nichos, tumbas y panteones | \$ 150,00.- |
| | |
| e. 1. Arrendamiento de nichos:
La cesión tendrá lugar por un período de treinta (30) años, siendo sus precios los siguientes: | |
| - 1ra. fila | \$ 9.170,00.- |
| - 2da. fila | \$ 13.305,00.- |
| - 3ra. fila | \$ 13.305,00.- |
| - 4ta. fila | \$ 9.170,00.- |
| - 5ta. fila | \$ 7.470,00.- |

Cuando la cesión de nichos incluyan la placa y sus accesorios, el precio se incrementará en la suma de pesos tres mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 3.840,00.-)

2. Renovación de arrendamientos de nichos:

La cesión tendrá lugar por un período de diez (10) años siendo sus precios los que se consignan:

	10 AÑOS
1era.Fila	\$ 2.960,00.-
2da. Fila	\$ 4.435,00.-
3ra. Fila	\$ 4.435,00.-
4ta. Fila	\$ 2.960,00.-
5ta. Fila	\$ 2.990,00.-

f. 1. Arrendamiento de columbares:

La cesión tendrá lugar por un plazo de treinta (30) años, únicamente cuando se destinen a párvulos y de diez (10) años para el resto, siendo sus precios los siguientes:

Columbares	Párvulos (30) años	Resto (10) años
1ra. a 5ta. Fila	\$ 3.250,00.-	\$ 1.140.00.-

2. Renovación de arrendamiento de columbares:

La cesión tendrá lugar por un período de diez (10) años siendo su precio el siguiente:

Columbares - 10 años: 1ra. a 5ta. Fila..... \$ 1.140.00.-

23. Por servicio de mantenimiento en el Cementerio, por semestre:

- de nichos.....\$ 180.00.-
- de sepulturas..... \$ 270.00.-
- de columbares.....\$ 80.00.-
- de panteones Fliares...\$ 665.00.-

Los panteones que pertenecen a instituciones (excluidos los de categorías familiares) pagarán semestralmente por cada nicho el 10% del valor establecido para los particulares. En este caso las instituciones abonarán el presente derecho a partir de la efectiva ocupación de cada nicho.

Los nichos construidos por entidades de bien público y/o Mutuales para sus asociados, pagarán el presente derecho a partir de su efectiva ocupación.

24. Autorízase a los efectos del cobro de los arrendamiento de nichos y columbares y cesión de uso de terrenos para panteones y sepulturas a recabar las garantías suficientes a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

25. Fijase el siguiente valor para la concesión de uso terrenos para la construcción de panteones de 2,75 x 2,75 mts, por el término de 99 años \$ 128.620.00.-

26. Fijase el siguiente valor para la concesión de uso de terrenos para sepultura, únicamente a particulares por el período de 30 años \$ 25.575.00.-

27. Se dispone a los efectos del pago de los Derechos de Cementerio comprendidos en el punto 23, E y F, 24, 26 y 27, lo establecido en el Título III, Capítulo I, punto 52.

28. Se establece que por aplicación de la facultad conferida por la Ley n° 8353, se determina el plazo del Art. 102- del C.F.M. en treinta (30) años.

29. A los efectos del cobro de la inscripción de transferencia a que alude el Art. 100°, del C.F.M., se establece la alícuota del veinte por ciento (20%). El valor base de aplicación para la transferencia de los terrenos, se fija en el valor que se detalla para los mismos en el ítem 25 y 26.

El valor base para la inscripción de transferencia de panteones, será fijado por la Secretaría de Finanzas y Administración previa presentación ante el Departamento Ejecutivo para su otorgamiento.

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS:

30. Todo concurrente a un espectáculo público abonará una alícuota del diez por ciento (10%), sobre el valor de la entrada, conforme lo establecido en los artículos 106° a 111° del Código Fiscal Municipal, estableciéndose un mínimo de \$ 15,00 pesos quince con 00/100, por concurrente, aplicable aún en los casos de espectáculos gratuitos. En ningún caso, excepto en los espectáculos gratuitos, el importe mínimo a aplicar al contribuyente podrá ser superior al 30% del valor de la entrada.

31. Todo local destinado a espectáculos bailables abonará un canon fijo mensual de \$ 50,00 pesos cincuenta con 00/100 por metro cuadrado de superficie afectada a la actividad.

32. El resultado individual que se obtenga por entrada, podrá redondearse en más o en menos en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la cobranza al espectador y al agente de retención.-

33. Establécese que todo organizador permanente o esporádico de espectáculos, resultará agente de retención del Derecho fijado en el punto 30. El valor del Derecho se considerará incluido en el precio de la entrada, aún cuando sea de aplicación el mínimo establecido en el punto 30.-

En los casos de espectáculos gratuitos, todo organizador será responsable del cobro a cada concurrente, del Derecho mínimo en la forma que establezca la reglamentación.

Todo organizador que omita efectuar la retención, o que efectuada no ingrese en término a la Municipalidad, o que realice actos tendientes a favorecer el ocultamiento o evasión de este Derecho, será pasible de multas que oscilarán entre una y diez veces la retención no ingresada y que se graduarán de acuerdo con la gravedad de la falta; no pudiendo realizar nuevos espectáculos hasta la regularización de lo adeudado y siempre que a la fecha de solicitud se mantengan las cuotas de planes solicitados al día: Esto se aplicará tanto a los organizadores esporádicos como a los permanentes que no cumplen el Artículo 110° del Código Fiscal Municipal.

34. Los organismos circunstanciales deberán depositar a cuenta, la suma que el Departamento Ejecutivo considere de mínima realización como retención, sin perjuicio de los ajustes en más o en menos a posteriori del espectáculo. Su reglamentación establecerá los plazos, su ingreso y eventual devolución de dichos depósitos.-

Cumplimentado lo establecido en el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo procederá a la entrega de un certificado de cumplimiento pago a cuenta, sin el que no podrá organizarse espectáculo alguno.

Los propietarios de locales donde se realicen espectáculos, deberán solicitar este certificado previa cesión del salón, caso contrario se aplicará el último párrafo del Art. 109° del Código Fiscal Municipal.

35. La acreditación de las condiciones de exención que establece el artículo 111° del Código Fiscal Municipal, deberá efectuarse con antelación a la enunciación del espectáculo por quien se considere beneficiario de la exención.-

36. Lo establecido en el artículo anterior deberá remitirse con la suficiente antelación al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento y dictamen final, teniendo en cuenta los objetivos, tipos de espectáculos y fines estatutarios de la entidad que lo solicita.

Se reglamenta ingresos del Derecho de Acceso y Espectáculos Públicos y eventuales devoluciones, por Decreto n° 3276/95.-

CAPITULO V

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO:

37. Por la utilización de la vía pública, de acuerdo a lo establecido por el Art.113°-del Código Fiscal Municipal, se deberá abonar por los siguientes conceptos:

- a. Ocupación de la vereda c/mesas, c/hasta 4 sillas, banquetas o reemplazo, cualquiera sea el número de días que se utilice, por mes y adelantado, p/cada una.....\$ 80,00.-
- b. Utilización del subsuelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para el tendido de líneas telefónicas, transporte de energía eléctrica, señales de circuitos cerrados de radio y distribución de gas por redes excepto la distribución de gas por redes con destino industrial, seis por ciento (6%) de la facturación del producto.
- c. Utilización del subsuelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para el tendido de señales de circuitos cerrados de TV por cable, seis por ciento (6%) de la facturación del producto.
- d. Ocupación del espacio público para el estacionamiento exclusivo de empresas privadas, en las condiciones establecidas y con autorización previa del área Inspección General, en módulos de 25 m2, por pago mensual adelantado. \$ 1.550,00.-
- e. Uso del espacio público con volquetes – Pago Mensual, según el siguiente detalle:
 - Volquete Chico \$ 30,00. - c/u.
 - Volquete Mediano \$ 45,00.- c/u.
 - Volquete Grande \$ 60,00 - c/u.

A todos los efectos se entiende por facturación, los importes netos liquidados por la prestación de los servicios a cargo de los usuarios o consumidores de la energía o señales transmitidas y/o gas, incluyendo todos los conceptos por generación, transporte y/o distribución cuya efectivización deberá realizarse dentro de los diez días posteriores al vencimiento del mismo.

CAPITULO VI

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA.-

38. De conformidad con lo establecido por el Art.112°- del Código Fiscal Municipal, se abonará por Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria de animales faenados en el Municipio o introducidos al

mismo, lo siguiente, por adelantado y por día, o bien semanalmente, únicamente en aquellos casos de contribuyentes que se encuentren al día en el pago del Derecho:

- a. Por cada ½ res de animal bovino \$ 70,00.-
- b. Por cada 1 res de animal ovino, caprino ó lechón \$ 40,00.-
- c. Por cada ½ res de animal porcino \$ 40,00.-
- d. 1. Por cada piezas de ave, conejo, liebre, nutria \$ 2,00.-
2. Por ave trozada, el Kg \$ 2,00.-
- e. Carne trozada, cuartos, menudencias y chacinados (frescos, secos y embutidos. Incluyendo cueritos, huesitos, patitas, etc. Cada Kg \$ 2.00.-

39. Por la introducción de los siguientes productos para su reventa:

- a. Pescado de mar, por Kg. \$ 4,00.-
- b. Pescado de río, por Kg \$ 2,00.-

Queda exenta de lo establecido en este capítulo, todo producto destinado a la exportación.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO:

40. Por el uso de terrenos de propiedad de la Municipalidad para instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos:

- a. Para uso temporario, p/día y p/adelantado.....\$3.785,00.-
- b. Para uso permanente con autorización expresa del Honorable Concejo Municipal, ajustada a las normas de seguridad e higiene y bromatología, se fijan los siguientes montos mensuales a abonar por adelantado, lo que no lo exime del pago del Derecho de Registro e Inspección:
 - b.1 Carribar sin mesa \$ 830,00.-
 - b.2 Carri-golosinas s/mesas p/mes \$ 540,00.-
 - b.3 Calesitas y los juegos certificac, p/cada uno \$ 540,00.-

41. Por el uso de máquinas propiedad de la Municipalidad:

a) Pala cargadora grande (Michigan), por hora	\$ 2.190,00
b) Pala cargadora chica (Fiat 800), por hora	\$ 1.080,00
c) Motoniveladora (Caterpillar-Galio-Warco), por hora	\$ 2.160,00
d) Camión, por hora	\$ 870,00
e) Tractor, por hora	\$ 1.080,00
f) Regador, por hora	\$ 1.280,00
g) Retroexcavadora (Caterpillar), por hora	\$ 1.745,00
h) Máquina desmalezadora, por hora	\$ 1.100,00
i) Grúa Taller eléctrico, por hora	\$ 1.880,00
j) Martillo neumático con dos operarios y combustible, por hora	\$ 2.085,00

k) Tractor con pata de cabra, por hora	\$ 1.570,00
l) Tractor con tanque de agua, por hora	\$ 1.570,00
m) Motosierra con dos operarios, por hora	\$ 835,00

Quedan eximidos por el presente período fiscal, los servicios de provisión de tierra y uso de máquinas correspondientes a casos de necesidades de carácter social y/o comunitario.

CAPITULO VIII

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES:

42. Por cada una de las gestiones que a continuación se enumeran, deberán reponer el sellado según los parámetros que se indican:

1. Por toda certificación expedida por la Municipalidad como consecuencia de una gestión que signifique para la misma, movimiento adm. se abonará:..... \$ 105.00.-

2. Por todo oficio recibido exceptuando lo relativo a embargo de sueldo y/o de juicios laborales conforme a la Ley 7945 ,y/o juicios penales se abonará:\$ 105.00.-

CATASTRO:

- 1. a) Por la solicitud de asignación d/numeración domiciliaria: \$ 210,00.-
- b) Por visación de plano de mensura en zona urbana: \$ 160,00.-
- c) por visación de plano de mensura simple en zona suburbana o rural: \$1.035,00.-
- d) por cada lote que se genere de mensura simple: \$ 135,00.-
- e) por visación de mensura bajo el régimen de prop. Horizontal p/un.: \$ 135,00.-
- f) Venta de planos de la ciudad:
 - 1. Escala mínima: \$ 30,00.-
 - 2. Escala media: \$ 50,00.-
 - 3. Escala máxima: \$ 85,00.-
 - 4. Especial, no estandarizado \$260,00.-
- g) Por solicitud de ficha catastral \$105,00.-
- h) CONSISA nuevos planos de mensuras. \$ 5.100,00.-

CEMENTERIO:

4. Por la solicitud de inscripción de toda persona física o jurídica para trabajos de albañilería y/o marmolería, abonarán anualmente:

Inscripción: \$ 210.00.-

Reinscripción: \$ 105.00.-

COMERCIO:

5. a. Por la solicitud de certificado de habilitación comercial de actividades industriales, talleres de reparación, deportivas y locales de diversión..... \$ 2.290,00

b. Por la solicitud de anexo, bajas de rubros, cierre, bajas transferencias de negocios y/o empadronamientos, se abonará un sellado básico de.... \$ 370,00

- c. Por la solicitud de certificados comerciales de habilitación y cambio de domicilio de actividades sujetas a inspección bromatológica \$ 415,00
- d. Por la solicitud de certificados comerciales de habilitación y cambio de domicilio de actividades no incluidas en los incisos a, b y c y para reparación de artículos personales y de hogares: \$ 335,00
- e. Por solicitud de liquidación de deudas en convenios, se abonará..... \$ 60,00
- f. Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un 5%, aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago
- g. Por solicitud de certificado de inscripción comercial y/o regularización bajas \$ 270,00

DIRECCION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO:

6. Por la solicitud de inscripción y/o renovación anual en el Registro de Proveedores de la Municipalidad:

- Inscripción.....\$ 310,00.-
- Reinscripción.....\$ 260,00.-

Quedan eximidos de esta Tasa los postulantes al Registro que tengan su domicilio real y fiscal en Villa Constitución.

Por nueva emisión de cheque por causas imputadas al beneficiario \$ 30,00.-

CONEXION DE LUZ:

7. Por la gestión correspondiente al otorgamiento de la autorización para el uso de fuerza motriz, se deberá abonara:

- a. Conexión de la luz a parques, etc. \$ 210,00.-
- b. Conexión de luz a calesitas y otros recreativos \$ 105,00.-

INSPECCION GENERAL:

8. a. Por la solicitud de permiso d/funcionamiento de parque de diversión se pagará, por semana solicitada ó fracción, debiendo ser abonado por semana adelantada: \$ 5.695,00.-

b. Solicitud de autorización p/la venta de artículos comestibles en forma ambulante, como así también los no comestibles, pagarán:

VENDEDORES AMBULANTES-

<u>Sin vehículo:</u> Por día y por adelantado.....	\$ 420,00.-
Por semana y por adelantado.....	\$ 1050,00.-
Por mes y por adelantado.....	\$ 1.820,00.-
 <u>Con auto:</u> Por día y por adelantado.....	 \$ 630,00.-
Por semana y por adelantado.....	\$ 1.570,00.-
Por mes y por adelantado.....	\$ 2.740,00.-
 <u>Con Pick-Up:</u> Por día y por adelantado.....	 \$ 775,00.-
Por semana y por adelantado.....	\$ 1.820,00.-
Por mes y por adelantado.....	\$ 3.225,00.-
 <u>Con Camión:</u> Por día y por adelantado.....	 \$ 1.405,00.-

Por semana y por adelantado.....	\$ 4.215,00.-
Por mes y por adelantado.....	\$ 12.495,00.-

c. Solicitud de retiro d/escombros o tierra de veredas y/o calles y otros elementos, c/viaje	\$ 1330,00.-
d. Por desmalezamiento y limpieza de terreno y vereda por cuenta de terceros, el m2.	\$ 12,00.-
e. Servicio provisión d/tierra, p/camión volador.....	\$ 1035,00.-

Quedan eximidos por el presente período fiscal, los servicios de provisión de tierra y uso de máquinas correspondientes a casos de necesidades de carácter social y/o comunitario.

f. Por autorización para la circulación de rifas, tómbolas, 0,5 % (cero cinco p/ciento) del valor total.

LIQUIDACIONES:

- 9.a) Los certificados de Libre Deuda que se soliciten por escribano y/o particulares excepto los solicitados para habilitaciones comerciales, abonarán:..... \$ 185,00.-
- b) Por cada liquidación de deuda que solicite el contribuyente o interesado... \$ 50,00.-
- c) Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un 5% aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago.
- d) Gasto por emisión y distribución de recibos a partir del último cuatrimestre del año 2017, quedando exceptuados aquellos contribuyentes que soliciten formalmente la no distribución del mismo.....\$ 10,00.-

OBRAS PÚBLICAS:

10. Aprobación de planos agua corriente.....	\$ 370,00.-
11. La Municipalidad	
a) Derecho de conexión cloacas	\$2.180,00.-
b) Derecho de conexión agua corriente	\$2.180,00.-
c) Derecho de reconexión agua corriente	\$ 775,00.-

PATENTAMIENTO:

12. Se establecen las siguientes tasas para la solicitud de las certificaciones que se enuncian a continuación:

- a. Certificado libre deuda en concepto de patente (relacionado con trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Municipio) \$ 210,00.-
- a.1. Certificado de libre multa de tránsito (relacionado con trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Municipio). 135,00.-
- a.2. Todo certificado de libre deuda en concepto de patente y libre multa de tránsito, no comprendido en los incisos anteriores \$135,00.-
- b. Carátula de expediente confeccionado a todo trámite p/ cero km. o radicación en esta ciudad:
 - b.1. Alta vehículos 0 km. (s/tabla valuación A.P.I. por avalúos fijados por Caja Nacional de Ahorro Seguro o factura de compra) según el siguiente detalle:
 - Menos de \$170.000 un 0.15%
 - De \$ 170.001 a \$340.000 un 0.18%
 - De \$340.001 a \$ 500.000 un 0.20%
 - Mas de \$500.001 un 0.23%

b.2. Alta de vehículos cuyos modelos-años estén comprendidos según el siguiente detalle:

- Antigüedad menor a 5 años \$ 450,00.-
- Antigüedad de 5 a 10 años \$ 300,00.-
- Antigüedad superior a 10 años \$ 150,00.-

b.3. Alta de moto vehículos según el siguiente detalle:

- Menos \$95.454 un 0.11%
- De \$95.455 a \$ 170.000 un 0.15%
- De \$170.001 a \$ 340.000 a un 0.18%
- De \$340.001 a \$500.0000 a un 0.20%
- Más de \$ 500.001 a un 0.23%

Con un mínimo de \$ 105,00.

c. Modificaciones que se introduzcan para alterar datos que figuran en carátulas de exptes., con intervención del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en el respectivo Título de Propiedad:

- c.1. Modificación de los vehículos comprendidos en el régimen modelo-año
Menor últimos 15 años: \$ 240,00.-
- c.2. Modificaciones d/moto-vehículos en gral. \$ 135,00.-
- c.3. Modificación de los vehículos incluidos en el régimen modelo-año mayor
últimos 15 años \$135,00.-

d. Cambios que se produzcan p/ la convocatoria automática cambio de placa automotor:

- d.1. Vehículo modelo año comprendido en los últimos quince años \$135,00.-
- d.2. Vehículos modelo con antigüedad mayor a quince años \$ 50,00.-

e. Liquidación impuestos patente automotor \$ 50,00.-

f. Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un 5% aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago

g. Por trámite correspondiente a cambio de motor ó GNC \$135,00.-

h. Por obleas identificadoras de aptitudes psicofísicas, c/u \$ 80,00.-

i. Por chapas identificadoras de aptitudes psicofísicas, c/u \$135,00.-

12.1. Tasas administrativas para trámites vencidos por regularización de inscripción de dominios automotor ----- 100% recargo

LICENCIA DE CONDUCIR:

13 a Original	\$680.00
b Renovación	\$605.00
c Renovación con ampliación	\$680.00
d Ampliación	\$680.00
e Ampliación con cambio de clase	\$680.00
Duplicado y/o Duplicado con cambio de datos (antes del año de	
f emitida la licencia)	\$140.00
Duplicado y/o Duplicado con cambio de datos (después del año de	
g emitida la licencia)	\$140.00
h Derecho de examen	\$270.00
i Clase ampliada	\$140.00
j Actuación Medica	\$75.00

En caso de que por razones de edad, enfermedad o cualquier otra circunstancia que dicha licencia de conducir deba ser presentada con frecuencia de un año o menos solo se abonara una vez.

TRANSPORTE PÚBLICO:

- 14. a. Traspaso d/chapa patente de taxis, remises, transporte público de Pasajeros y Escolar, para cambio de unidad \$ 160,00.-
- c. Otorgamiento y renovación de permisos y/o licencias anuales de transporte Escolar, taxis y remises. \$ 160,00.-
- d. Fíjese una tasa por sellado de 0.25 % (Cero c/veinticinco centésimas por ciento) del valor del boleto de la categoría que corresponda, el cual se abonará en forma previa a la intervención.

PLAN REGULADOR:

15. OBRAS PRIVADAS:

El Derecho de Edificación por aprobación de Plano Municipal de construcciones y/o ampliaciones de edificios, se liquidará de acuerdo a las siguientes prestaciones:

a. OBRAS NUEVAS:

1. Para todas las construcciones y/o ampliaciones de edificios con carácter de obra nueva, la determinación del Derecho de Edificación se obtendrá aplicando una alícuota de 0,3 % sobre el monto de obra presuntivo que determine el Colegio de Profesionales interviniente.

2. Estarán exentos del pago del presente derecho, las presentaciones del Plano Municipal de construcciones de viviendas individuales que no superen una superficie cubierta de hasta 60 m² y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular, carácter que se determinará mediante declaración jurada sujeta a verificación.

b. REGULARIZACIONES:

Para todas las construcciones y/o ampliaciones de edificios con carácter de obras ejecutadas sin permiso municipal y no declaradas, la determinación del Derecho de Edificación se obtendrá de acuerdo a las siguientes presentaciones:

1. Presentación espontánea: Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal sin intervención y/o inspección municipal alguna, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del 0,6% sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente.
2. Con intervención municipal: Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal y en cuyo Padrón Municipal existiere antecedentes de inspección municipal con actas de notificación y/o infracción solicitando la presentación del Plano Municipal, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del 1,2% sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente.
3. Por reincidencia: Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal de regularización de una ampliación de obra ejecutada no declarada, sobre un edificio que registra una regularización anterior, total o parcial, a partir de la aplicación de la presente Ordenanza y sin importar su propietario, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del 2% sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente.
4. Obras parcialmente en ejecución : Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal de una obra parcialmente construida, se considerarán como porcentajes de obra ejecutada los relevados en la 1° inspección municipal con notificación realizada por el Departamento de Obras Privadas y en carácter de

Regularización en cuyo caso para la determinación del Derecho de Edificación se aplicará una alícuota del 1,2 % sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente, el resto de la presentación se considerará como Obra Nueva y se aplicará la alícuota correspondiente.

5. Estarán exentos del pago del presente Derecho de Edificación, las presentaciones del Plano Municipal de viviendas individuales ejecutadas y no declaradas que no superen una superficie cubierta de hasta 60 m2. y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular, carácter que se determinará mediante declaración jurada sujeta a verificación.

c. REGISTRO DE INSPECCIONES:

A los efectos del control y registración de todas las inspecciones municipales sobre las construcciones de edificios, a partir de la aplicación de la presente ordenanza, el Departamento de Obras Privadas informará diariamente al G.I.S. sobre todas las inspecciones efectuadas, cuyos datos serán incorporados como antecedentes a la ficha catastral de cada inmueble de la ciudad.

- d. Por solicitud de inscripción o reinscripción de profesionales y técnicos con título habilitante para ejercer como proyectista y/o director técnico, abonarán anualmente:

d 1 Inscripción:.....	\$ 395,00.-
d 2 Reinscripción:	\$ 330,00.-
d3 Venta de Reglamento de Edificación :	\$ 160,00.-

- e. Por la solicitud de inspección para verificación de edificación sin planos aprobados: \$ 520,00.-

- f. CONSISA edificaciones (excluida las viviendas unifamiliares) \$ 5.550,00.-

AREA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

16. a. Establécese Para los Abastecedores, Distribuidores y transportistas de productos en general (comestibles y no comestibles) que operen dentro de la jurisdicción de Villa Constitución, la obligatoriedad de abonar, previo cumplimiento de las exigencias que plantean las Ordenanzas municipales N° 62/81, 64/81 y 65/81, los importes que se enuncian seguidamente en concepto de inscripción o reinscripción que deben cumplimentar en el Registro pertinente a saber:

Inscripción:	\$ 520,00.-
Reinscripción.....	\$ 405,00.-

16. b. Establécese el DERECHO DE INSCRIPCION para actividades comerciales que elaboren, fraccionen, depositen, conserven, expendan o repartan productos alimenticios o no alimenticios (domisanearios) en el ejido municipal, de acuerdo a las subcategorías correspondientes a la clasificación de rubros de la Tasa de desarrollo agroalimentario local y regional:

Subcategorías;

1:	\$ 1.490,00.-
2:	\$ 1.020,00.-
3:	\$ 665,00.-
4:	\$ 630,00.-
5:	\$ 335,00.-
6:	\$ 260,00.-

CAPITULO IX

43. Por los servicios de Inspección Sanitaria de los productos introducidos y/o distribuidos en la jurisdicción, abonarán aquellos que no estén obligados a inscribirse en el Derecho de Registro e Inspección, de acuerdo al siguiente detalle. (Modificado a partir del mes de marzo de 2002):

a	Huevos, por docena, por día y adelantado.....	\$ 0,60.-
b	Leche, por litro, por día y adelantado.....	\$ 0,25.-
c	Derivados lácteos, monto mensual único por mes y adelantado.....	\$1.080,00.
d	Pastas, monto único por día y adelantado.....	\$ 135,00.-
e	Productos de panificación, monto por día y adelantado.....	\$ 245,00.-
F	Helados, por Kg.....	\$ 4,00.-

CAPITULO X

TASA SANITARIA:

44. Los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de zonas con instalación de agua corriente, pagarán en concepto de Tasa Sanitaria y mantenimiento de la red, por metro lineal de frente, con un mínimo de 10 mts. y un máximo de 15 mts:..... \$ 16,00.-

Los inmuebles por los cuales no se tienen planos de mensura de subdivisión y no obstante están afectados a subdivisiones con destino a la vivienda, actividades comerciales u otras, surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por cada unidad de vivienda, comercio, etc. detectadas o declaradas el equivalente:

a. Por cada unidad de vivienda, detectada o declarada el equivalente a 10 metros de frente.

b. Por cada unidad con destino actividades comerciales u otras con sanitarios independientes y que de los planos de edificación presentados y/o de oficio el Municipio corrobore a través de inspecciones dicha situación, siempre y cuando los titulares; y/o sociedad conyugal de dicha actividad comercial no sean coincidentes con los propietarios del inmuebles y prescindan de instalaciones sanitarias, deberán tributar por cada unidad independiente, comercio, etc. detectada o declarada el equivalente a 4 metros de frente.

c. Se establecen además, las Tasas diferenciales que a continuación se detallan:

- a. Los clubes abonarán por diez (10) unidades tributarias, por cada manzana afectada al servicio.
- b. Los lavaderos de automóviles abonarán la Tasa establecida con un recargo del: cuatrocientos por ciento (400 %).
- c. Los lavaderos de ropa, tintorerías, geriátricos y soderías, abonarán la Tasa establecida con un recargo del: trescientos por ciento (300 %).
- d. Los hoteles, sanatorios, hospitales privados lo harán con un recargo del: quinientos por ciento (500 %).
- e. Los bares, restaurantes y casas de comidas, lo harán con un recargo Del: doscientos por ciento (200 %).
- f. Considérese en tres (3) metros lineales para los inmuebles-cocheras afectados a régimen de propiedad horizontal, que hagan uso de servicio y se mediar pruebas según calificación de autoridad competente, de no hacer uso del mismo, pero estar en zona donde el servicio esté disponible se consideraran cero (0) metros lineales.

Las tasas diferenciales fijadas en los puntos a) a f), podrán disminuirse a solicitud del interesado en el porcentaje que establezca la Municipalidad, previa verificación del consumo de agua y tomando como referencia para determinar la Tasa diferencial el consumo promedio de una familia tipo dispuesto por la Municipalidad.

e. Inmuebles baldíos sin conexión de agua corriente y/o con edificación no apta para su habitabilidad, abonarán un importe mínimo mensual de \$ 70,00 (Pesos setenta con 00/100).- previa inspección de la Municipalidad donde conste el no uso del servicio, pudiendo aplicarse para períodos vencidos y no prescriptos.

f. Inmuebles que cuenten con frente y contrafrente, de superficies equivalentes a lotes tipo de la zona y con una sola conexión de agua, abonarán por los metros lineales de frente eximiéndose de pago los metros lineales de contrafrente.

g. Los contribuyentes que opten por el pago anual o semestral de los tributos por tasas y servicios, obtendrán los siguientes descuentos:

- 5 % (cinco por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago semestral adelantado en los meses de enero y julio.
- 10 % (diez por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año. Ord. 2996/04

45. Los inmuebles que se encuentren ubicados en zona con instalación de red cloacal, pagarán en concepto de mantenimiento de la red, por mes: \$ 54,00 (cincuenta y cuatro).-

Se establecen además las siguientes tasas diferenciales:

- a. Inmuebles baldíos sin conexión a la red cloacal y con edificación no apta para su habitabilidad, abonarán un importe mensual de \$ 15,00.- previa inspección de la Municipalidad donde conste el no uso del servicio, pudiendo aplicarse para períodos vencidos y no prescritos.
- b. Inmuebles que cuenten con frente y contra frente, de superficies equivalentes a lotes tipo de la zona y con una sola conexión, abonarán por los metros lineales de frente eximiéndose de pago los metros lineales de contra frente.
- c. Considérese en siete (7) pesos para los inmuebles-cocheras afectados a régimen de propiedad horizontal, que hagan uso de servicio y se mediar pruebas según calificación de autoridad competente, de no hacer uso del mismo, pero estar en zona donde el servicio esté disponible se consideraran cero (0) pesos.

46. Dispónese un aporte del 3% (Tres p/ciento) sobre la Tasa Sanitaria y recargo por tasa diferencial, destinado a la contribución especial para obras de infraestructura pluvial (C.E.P.O.I.P.).

47. Establécese, un aporte del 6 % (Seis p/ciento) sobre la Tasa Sanitaria y recargo por tasas diferenciales de los Art. 43° y 44° destinado al Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.).

El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo fiscal.

CAPITULO XI

48. Establécese que las exenciones previstas en el Código Fiscal Municipal tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos.

CAPITULO XII

HABILITACION E INSPECCION DE ANTENAS:

Se fijan los siguientes importes para los derechos previstos en el CAPITULO X del Código Fiscal Municipal, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas:

Habilitación, por única vez:

- a) Empresas privadas, para uso propio: \$ 665,00.-
- b) Empresas de TV por Cable y/o Radios..... \$ 2.660,00.-
- c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular..... \$ 63.870,00.-
- d) Oficiales y radioaficionados Sin cargo

Inspección, por mes y por c/antena y/o estructura soporte:

- a) Empresas privadas, para uso propio..... \$ 135,00.-
- b) Empresas de TV por Cable y/o Radios..... \$ 665,00.-
- c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular..... \$ 3.785,00.-
- d) Oficiales y radioaficionado.....Sin cargo

CAPITULO XIII

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

49. Se fijan los siguientes importes para el Derecho previsto en el Artículo 119 del Capítulo XI del Código Fiscal Municipal

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$	455.00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$	455.00
Letreros salientes, por faz	\$	455.00
Avisos salientes, por faz	\$	455.00
Avisos en salas espectáculos	\$	455.00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$	455.00
Avisos en columnas o módulos	\$	455.00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$	455.00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$	455.00
Murales, por cada 10 unidades	\$	455.00
Avisos proyectados, por unidad	\$	940.00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$	455,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$	620,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$	620,00
Publicidad móvil, por año	\$	1.560,00

Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$	455.00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$	455.00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$	455.00
Volantes, cada 500 o fracción	\$	540.00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$	540.00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$	1.620.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) mas. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras.

CAPITULO XIV

TASA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL

50. Se fijan los siguientes importes anuales para la TASA AGROALIMENTARIA LOCAL Y REGIONAL prevista en el TITULO II – CAPITULO XIII del Código Fiscal Municipal según clasificación (de a 1 6) de la Ley Provincial N° 10745/91, fijándose el Módulo Bromatológico (MB) para el cálculo del importe a abonar en \$ 8,00.- (pesos ocho con 00/100)

CATEGORIA A: Comercios Menor de alimentos

Subcategorías:

- 4: 125 MB
- 5: 100 MB
- 6: 75 MB

CATEGORIA B: Comercio Mayor de alimentos

Subcategorías:

- 1: 450 MB
- 2: 300 MB
- 3: 200 MB

CATEGORÍA C: Comercio al por mayor de alimentos:

Subcategorías:

- 2: 300 MB
- 3: 200 MB

CATEGORIA D: Fábrica de alimentos:

Subcategorías:

- 1: 450 MB
- 2: 300 MB
- 3: 200 MB
- 4: 125 MB

CATEGORÍA E: Comercio / Fábrica de alimentos:

Subcategorías:

- 2: 300 MB
- 3: 200 MB
- 4: 125 MB
- 5: 100 MB

CATEGORIA F: Vehículo para reparto de alimentos:

Subcategorías:

- 4: 125 MB

CATEGORIA G: Vehículo para reparto de dos y tres ruedas:

- 6: 75 MB

TITULO III

CAPITULO I

51. Establécese para todas las deudas vencidas, planes de pago de acuerdo a las siguientes normas, sin perjuicio de la existencia de otros planes de pago especiales para contribuyentes carenciados:

- a. ANTICIPO MINIMO: 20% y saldo hasta en seis (6) cuotas mensuales con un interés directo del 1%.
- b. ANTICIPO MINIMO: 10% y saldo hasta en sesenta (60) cuotas mensuales con un interés directo del 2%.

Las cuotas en ningún caso será inferior a pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00), y deberán ser adicionadas a las futuras emisiones de la Tasa Única. Tanto Anticipo como cuota mínima podrán ser modificados con la participación de Trabajo Social.

Será condición indispensable para suscribir el Plan de Pagos, acreditar el pago de la Tasa Única cuyo vencimiento opere en el mes de regularización de la deuda.

Las cuotas de los convenios de pago de Derecho de Registro e Inspección no pueden superar la cantidad de períodos incluidos en el mismo.

Establécese para las concesiones de uso en el cementerio local, un plazo máximo de veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés que fija la presente Ordenanza corresponda. En todos los casos será exigible el anticipo correspondiente al equivalente al 10% del monto total, no pudiendo ser cada cuota inferior a pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00.-)

La acumulación de tres (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas o el atraso en más de noventa (90) días corridos en el pago de una cuota, producirá la caducidad automática del convenio, haciéndose exigible el total de lo adeudado.

Los arrendamientos de nichos y columbares por parte de empresas funerarias solo podrán realizarse en planes de pagos de hasta 3 cuotas.

Dispónese la aplicación de los planes de pagos previstos en el presente punto, para los Derechos de conexión de obras, reducciones de restos y traslados en el Cementerio local, cuando un estudio social previo, así lo justifique o registre convenios de pagos de deudas por tributos de mas de seis meses .

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a recabar las garantías que considere suficientes a fin de asegurar el cobro de las deudas regularizadas a través de planes de pago.

52. Se establece para todas las deudas vencidas, excepto las correspondientes al Derecho de Ocupación de Dominio Público, un descuento por pago Contado del cuarenta por ciento (40 %) sobre los intereses, cuando el pago consista en tres (3) o más períodos de cada tributo abonados al contado y correspondientes a años anteriores, o a la deuda total vencida de una obra.

Cuando se trate de saldo anticipado de convenios de pago, establécese un descuento del 5 % sobre el total adeudado, cuando éste consista en el adelanto de seis (6) cuotas como mínimo.

53. Establécese para las deudas correspondientes a Patentes Automotores, planes de pago, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Provincial, con carácter general para todo el ámbito de la provincia.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto la Ordenanza 4475/16 y su modificatoria.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4572 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: El fallecimiento de Nicolás Gabino Leguizamón el 06 de Octubre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO: Que, Nicolás Gabino Leguizamón fue conocido como "El Buscavidas".

Que, desde hace treinta años trabajaba en los espacios públicos de la ciudad comercializando en un primer término plantas y luego la tradicional garrapiñada, así como pochoclo y molinetes.

Que, desde hacía más de veinticinco años llevaba adelante su actividad de venta de la tradicional garrapiñada en la esquina de la Plaza de la Constitución enmarcada por las calles San Martín y Lisandro de la Torre.

Que, contaba con autorización del municipio para llevar adelante su trabajo.

Que, ha representado un ejemplo típico de los usos permitidos del espacio público.

Que, la ciudad debe recordar a quienes trabajan en distintas actividades que sean un factor aglutinante de la sociedad y forman parte del acervo de la cultura popular local.

Que, su ausencia ha generado un vacío en esa esquina céntrica.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Designar la ochava noroeste de la Plaza de la Constitución, correspondiente a la intersección de la calle Lisandro de la Torre y Bv. San Martín, como la Esquina de la Garrapiñada en homenaje a Nicolás Gabino Leguizamón.

ARTICULO 2º: Colóquese recordatorio de la figura de Nicolás Gabino Leguizamón en el lugar.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4573 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp.Nº 15648 Departamento Ejecutivo Municipal - Decreto Nº 777 del 11/11/16 a referéndum del HCM, el cual ejecuta Convenio Urbanístico suscrito con los Sres. Baratta.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio Urbanístico celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y los Señores José Emilio Baratta D.N.I. 4.685.504 y José Luis Baratta D.N.I. 17.401.247 y la Sra. Maria Alejandra Baratta D.N.I. 20.147.908; el que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4574 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CONVENIO URBANISTICO

En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de NOVIEMBRE de 2016, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón BERTI, la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola BAGNERA, y el Secretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Secretaria de Finanzas y Administración Lic. Miguel PIERETTI y por la otra parte, José Emilio Baratta, argentino, casado, mayor de edad, DNI 4.685.504, y José Luis Baratta, argentino, soltero, mayor de edad, DNI 17.401.247, y María Alejandra Baratta, argentina, soltera, mayor de edad, DNI 20.147.908, todos con domicilio en Dorrego 742 de esta ciudad, en nuestro carácter de usufructuario y nudos propietarios respectivamente del inmueble designado como Lote "2B" (DOS B) de la Manzana Sesenta y siete, del plano 55510 año 1968, partida inmobiliaria 191800-416360/0002/9, inscripto en el Registro General de Rosario, matrícula 19-0085, obran, manifiestan y convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES: José Emilio Baratta, José Luis Baratta y María Alejandra Baratta han presentado un proyecto de implantación de un local comercial en planta baja con sótano y entresuelo, y cuatro departamentos en dúplex a partir del primer piso, por el cual plantea las siguientes situaciones a considerar: a) la incorporación de una superficie a construir de 738,19 m² distribuidos del siguiente modo: un departamento de 81,46m² y tres departamentos de 72,04m² cada uno, elevando el FOS reglamentario del 80% al 96,82% de ocupación; b) la excepción a la ejecución de dos cocheras (ordenanza 3867/10); todo lo cual implica una sumatoria de superficie de 94,66m² el cual requiere que se exceda un nivel la altura máxima permitida en la zona, lo cual implica un excedente de 69,37m² respecto de la superficie originalmente aprobada.-----

CONSIDERACIÓN TÉCNICA: Los organismos técnicos del municipio han considerado que lo solicitado es viable, con la debida aclaración que la celebración del presente convenio no exime de las reglamentaciones constructivas del Reglamento de Edificación vigente en la ciudad.-----

MARCO JURIDICO: El presente convenio se celebra Ad referéndum del Honorable Concejo Municipal y conforme las previsiones de los artículos 7º y 8º de la Ordenanza nº 4506/16.-----

"CONTRAPRESTACIÓN DE LOS PROPIETARIOS: José Emilio Baratta, José Luis Baratta y María Alejandra Baratta se obligan abonar a la Municipalidad de Villa Constitución un aporte que compense la generación de plusvalor y ocupación de la mencionada parcela, equivalente al 15% (quince por ciento) del monto consignado por el Colegio de Arquitectos como número base por metro cuadrado de construcción que se encuentre vigente al momento del pago.-----

FECHA DE PAGO: El aporte deberá ser abonado dentro de los diez (10) días hábiles de la promulgación de la Ordenanza que ratifique este convenio. La falta de pago en término importará la mora de pleno derecho la aplicación de una multa diaria de pesos un mil (\$1.000.-).-----

OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO: Para el caso de ser ratificado este convenio por medio de la sanción de la correspondiente ordenanza y recibido el pago de la contraprestación establecida precedentemente, la Municipalidad otorgará la autorización para la construcción solicitada, de cumplirse con los demás recaudos y requisitos de las normas vigentes y conforme lo obrante en el Expte. W-1794 WYRSCH LUIS FABIAN S/ CONVENIO URBANISTICO.-----

"Artículo 18º" – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES nº 2756 (modificado por la ley 12.036 y su modificatoria 12.511): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del plazo de ses meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación de la Municipalidad y

deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-----

Previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.-----

Exp.Nº 15652 Adjudicatarios 12 Viviendas Manzana J - Solicitan se sancione ordenanza que designe un Veedor y un Ingeniero Civil en un plazo determinado.-

RESOLUCION

VISTO: La nota 15652/16 por la que representantes de las viviendas de la Manzana J solicitan se sancione Ordenanza que designe un Veedor y un Ingeniero Civil en un plazo determinado, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Ordenanza 4442/15 se aprobó el Convenio de rescisión de contrato con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe.

Que, mediante nota 15.535/16 ya se había realizado un pedido similar a este Honorable Cuerpo.

Que, ante el avance de las obras se manifiesta la necesidad de realizar un peritaje para comprobar el estado de las mismas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo permita la realización de un peritaje de las obras de la denominada "Manzana K" por parte de peritos de parte.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 749 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar la generación de espacios complementarios en las superficies destinadas a estacionamiento vehicular en calle San Martín (entre 14 de Febrero y Acevedo) y las arterias perimetrales a la Plaza de la Constitución.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar los requisitos que deberán cumplir los titulares de establecimientos gastronómicos que soliciten la generación de espacios complementarios al aire libre y de uso público en espacios destinados en la actualidad a dársenas de estacionamiento; disponiéndose que las dimensiones a permitir no excedan de un máximo equivalente al ancho de la parcela involucrada, con una extensión máxima en sentido transversal de un máximo de 3.50m. La reglamentación deberá tener en cuenta que el soporte material que delimite la ocupación del suelo, así como sus límites (a través de barandas y elementos de protección específicos) deberá de mantener una imagen homogénea en las arterias involucradas, así como evitar cualquier interrupción material de desagües pluviales en el sector, y que la cubierta en todos los casos deberá ser temporal, materializada tanto con elementos removibles tales como sombrillas, toldos vela, toldos removibles, etc. que se utilizarán exclusivamente en los horarios de apertura del local involucrados, imposibilitando la generación de instancias de permanencia en los mismos durante los horarios de cierre.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá resolver las condiciones materiales necesarias enmarcadas en las correspondientes medidas de seguridad en lo relativo al tránsito vehicular y peatonal en el sector, incluyendo la contratación de un seguro a cargo del solicitante.

ARTICULO 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir un pago de canon que permita cuantificar el plusvalor que implica el comercio involucrado el incremento de superficie referido, que se establece en un pago anual correspondiente al 10% (diez por ciento) de la superficie construida calculada con el valor del número base/m² definido por el Colegio de Arquitectos para el año correspondiente.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4575 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La nota 15676 por la que la Cooperativa de Trabajo “La Cokera Ltd.” solicita se aplique la cláusula de prórroga del contrato de comodato del predio que ocupa en intersección de calles 9 de Julio y Av. Tte. Ramos, y;

CONSIDERANDO: La preocupación que este Honorable Cuerpo ha manifestado sobre este tema.

Que, desde este Honorable Cuerpo se promovió la instalación de la Cooperativa La Cockera Ltd. en dicho predio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Al Departamento Ejecutivo Municipal tenga a bien proceder a renovar el Contrato de Comodato con la Cooperativa La Cockera Ltd. de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato firmado el 1º de Septiembre de 2014.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2456 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 30 de Diciembre de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- Federico Larrañaga
- Osvaldo Medicina

De los Mensajes del Departamento Ejecutivo

Exp.Nº 15683 Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza que incrementa en un 10% el impuesto por patente única sobre vehículos.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, para el año fiscal 2017, un incremento en el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, de un diez por ciento (10%) respecto del gravamen determinado para los vehículos modelos años anteriores, según lo establece el art. 53º de la Ley 12.306.

ARTICULO 2º: Ante este incremento, este Municipio dispondrá del cien por ciento (100%), de la recaudación obtenida por el incremento dispuesto y se le acreditará automáticamente a través del sistema de coparticipación prevista para este impuesto.

ARTICULO 3º: Los convenios de pagos de Gestión de Municipal, formalizado por deuda de Impuesto Patente Única sobre Vehículos en el ámbito de nuestra jurisdicción, mantiene la tasa de interés prevista en la medida anterior, enviada a Santa Fe en el año 2015.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4576 Sala de Sesiones, 30 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifícase el Acta Acuerdo, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato Independiente de Trabajadores Municipales y Comunales del Departamento Constitución, en fecha 20 de Diciembre de 2016, la cual se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4577 Sala de Sesiones, 30 de Diciembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

15687/16



ACTA ACUERDO

En la Municipalidad de VILLA CONSTITUCION, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2016, se reúne el Sr. **Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti**, el **Secretario de Relaciones Institucionales Dr. Omar Francisco Ferreyra** y **Secretario de Finanzas y Administración CP Rubicini Nicolás** en representación de la Municipalidad de Villa Constitución y por el Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunales El **Secretario General, Sr. Raúl Rivas**, y por la FESIM- Federación de Sindicatos Municipales- Santa Fe el **Secretario Coordinador Sr. Víctor Omar Jáuregui**, acuerdan lo siguiente:

1.- que conforme antecedentes obrantes en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe y la petición formulada por el Sindicato Independiente y la Fesim, respecto de la implementación de un bono de fin de año para los agentes municipales, en razón del desfasaje económico y paritario que no se ha podido resolver en los ámbitos respectivos, conforme el acta de asamblea del sindicato que ha sido informada, la Municipalidad de Villa Constitución haciendo un esfuerzo financiero especial, y atendiendo las razones de emergencia y urgencia que se invocan ofrece abonar a los trabajadores municipales encuadrados en el régimen de la ley 9286 un bono de emergencia de fin de año, en la suma de \$ 3.266,00 (pesos tres mil doscientos sesenta y seis) pagaderos en dos cuotas, una antes del día 23-12-2016, junto con la cuota del Sueldo anual Complementario y la siguiente hasta el día 20 de enero de 2017.

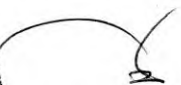
2.- Atento al acuerdo arribado, las partes acuerdan mantener el dialogo y la discusión de los distintos aspectos que hacen a la relación gremio, trabajadores y municipio en aras de mejorar la calidad de vida y los servicios municipales.-----

3.-Las partes acuerdan elevar la presente al Honorable Concejo Municipal a los fines que correspondan.- -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo actuado, firman las partes cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.-----


C.P. NICOLAS RUBICINI
SEC/ DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION
Omar F. Ferreyra
Secretario de Relaciones




Prof. Jorge Ramón Berti
Intendente Municipal